



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024.

ALCALDÍA

- 1.- Nombrar como Coordinadora General de la Alcaldía a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.
- 2.- Proponer el cese de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid, S.A".
- 3.- Proponer el nombramiento de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.".
- 4.- Cesar una representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).
- 5.- Designar a una representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de 4 aparcamientos subterráneos en supermanzana 3 del barrio del Pilar, finca 23.289, sito en la avenida Monforte de Lemos números 85-97, calle Ginzo de Limia números 42-52, calle Ginzo de Limia números 26-36 y calle Melchor Fernández Almagro números 28-40, promovido por José Banus Internacional Promotora y Financiera, S.A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía". Distrito de Moncloa-Aravaca.



- 8.- Nombrar como Coordinadora General de Movilidad a María José Aparicio Sanchiz.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 703.890,22 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en el Palacio de Cibeles.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 10.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de participación de la infancia y adolescencia en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 763.882,16 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 35.957.151,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Aprobar el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid para 2024.
- 16.- Aprobar las directrices para la gestión de los procesos de mediación y la coordinación de métodos alternativos de solución de conflictos en el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ALCALDÍA

1.- Nombrar como Coordinadora General de la Alcaldía a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los coordinadores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Alcalde, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Coordinadora General de la Alcaldía a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Proponer el cese de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid, S.A".

El acuerdo tiene por objeto la propuesta para el cese de una consejera por la Junta General de Accionistas, en la sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en determinados terrenos de la Casa de Campo.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Mediante el presente acuerdo se propone, el cese por la Junta General de Accionistas como consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A" de Matilde García Duarte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, a propuesta del Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas el cese de Matilde García Duarte, como consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A".



SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Proponer el nombramiento de una consejera en el "Club de Campo Villa de Madrid, S.A."

El acuerdo tiene por objeto la propuesta de una consejera para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, en la sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en determinados terrenos de la Casa de Campo.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Mediante el presente acuerdo se propone, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A" a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés en sustitución de Matilde García Duarte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento, como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." de



María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Cesar una representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es un Consorcio en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, siendo sus órganos de gobierno designados por las entidades consorciadas en los términos establecidos en los artículos 7 y 15 de sus Estatutos.

En los Estatutos se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid la designación de cinco vocales y un vicepresidente en la Junta Rectora y tres vocales en el Comité Ejecutivo.

El artículo 2 del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Matilde García Duarte como vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Designar a una representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es un Consorcio en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, siendo sus órganos de gobierno designados por las entidades consorciadas en los términos establecidos en los artículos 7 y 15 de sus Estatutos.

En los Estatutos se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid la designación de cinco vocales y un vicepresidente en la Junta Rectora y tres vocales en el Comité Ejecutivo.

El artículo 2 del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA) a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés, titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

6.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de 4 aparcamientos subterráneos en supermanzana 3 del barrio del Pilar, finca 23.289, sito en la avenida Monforte de Lemos números 85-97, calle Ginzo de Limia números 42-52, calle Ginzo de Limia números 26-36 y calle Melchor Fernández Almagro números 28-40, promovido por José Banus Internacional Promotora y Financiera, S.A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

José Banús Internacional Promotora y Financiera, S.A. ha solicitado la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de 4 aparcamientos subterráneos en supermanzana 3 del barrio del Pilar, finca 23.289, sito en la avenida Monforte de Lemos, números 85-97, calle Ginzo de Limia, números 42-52, calle Ginzo de Limia, números 26-36, y calle Melchor Fernández Almagro, números 28-40, del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios de Medio Ambiente y Escena Urbana y del Departamento Jurídico del Distrito de Fuencarral-El Pardo, se deduce que el edificio citado se encuentra ubicado en norma zonal 3.1.a., uso autorizable, según el artículo 8.3.5.b.i de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Tras el estudio de la documentación presentada, el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana con fecha 29 de septiembre de 2023 informó desfavorablemente la propuesta de implantación de 4 aparcamientos subterráneos en supermanzana 3 del barrio del Pilar, finca 23.289, sito en la avenida Monforte de Lemos, números 85-97, calle Ginzo de Limia, números 42-52, calle Ginzo de Limia, números 26-36, y calle Melchor Fernández Almagro, números 28-40, por los motivos recogidos en el citado informe.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo



que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de 4 aparcamientos subterráneos en supermanzana 3 del barrio del Pilar, finca 23.289, en la avenida Monforte de Lemos, números 85-97, calle Ginzo de Limia, números 42-52, calle Ginzo de Limia, números 26-36, y calle Melchor Fernández Almagro, números 28-40, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, toda vez que el informe técnico del día 29 de septiembre de 2023 emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana determina que no cumple el artículo 7.5.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

SEGUNDO.- Notificar individualmente al interesado el presente acuerdo.

TERCERO.- Del presente acuerdo deberá darse cuenta al Ayuntamiento en Pleno, en la primera sesión que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía". Distrito de Moncloa-Aravaca.

Mediante Acuerdo de 5 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía", y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 274, de 17 de noviembre de 2023, y en la edición del diario "ABC" de 14 de noviembre de 2023, y se remitió notificación individualizada a las personas afectadas.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 17 de enero de 2024, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 21 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 "Mutualidad de la Policía", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, una vez transcurrido el plazo de información pública sin



que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por Acuerdo de 21 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Quienes ostenten los cargos de liquidadores deberán dar cuenta a esta Administración actuante de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

TERCERO.- Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Nombrar como Coordinadora General de Movilidad a María José Aparicio Sanchiz.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Coordinadora General de Movilidad a María José Aparicio Sanchiz.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

9.- Autorizar y disponer el gasto de 703.890,22 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en el Palacio de Cibeles.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 703.890,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en el Palacio de Cibeles por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024.

El contrato fue adjudicado por Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A. el 20 de mayo de 2021 a la empresa Eulen Seguridad S.A., NIF A28369395, por un precio de 5.631.121,74 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2023 ambos inclusive, con posibilidad de prorrogarlo por 24 meses más.

Mediante Acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 2020 el contrato fue subrogado por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, habiéndose formalizado la subrogación mediante Decreto de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de 30 de diciembre de 2021.

Por Decreto de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 28 de abril, se acuerda la primera prórroga del contrato por un periodo de 9 meses, comprendidos entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 703.890,22 euros IVA incluido, a favor de Eulen Seguridad, S.A. con NIF A28369395, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en el Palacio de Cibeles, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

10.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Con objeto de regular los distintos tipos de garantías prestadas por los interesados ante el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, se aprobó, por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales, de 27 de marzo de 2003.

El Ayuntamiento de Madrid ha venido aplicando en los últimos años políticas de mejora de la regulación y de la calidad normativa, que han culminado en la aprobación de una serie de acuerdos como el Acuerdo de 15 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, el Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la elaboración del Análisis de Viabilidad de Acuerdos, Decretos y Resoluciones, y el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa.

Paralelamente, a nivel nacional, se han aprobado normas que apuestan claramente por el incremento de la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Es el caso de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) en cuyo Título VI, se regula la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas. Por todo ello, con el fin de conseguir una mejora en la técnica normativa y transparencia en los procesos de aprobación de normas, el Ayuntamiento de Madrid aprobó por Acuerdo de 6 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid.

En la intención de unificar simplificando procedimientos y modelos de gestión, ya que no existe una normativa de general aplicación a todos los tipos y formas de garantías que puedan llegar a constituirse en favor del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, el presente reglamento se aplicará al Ayuntamiento de Madrid y a los organismos autónomos creados por el mismo, si bien conforme a los términos previstos para el sector público institucional estatal en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aplicará a cualesquiera Organismos



Públicos que el Ayuntamiento de Madrid pudiera crear tales como organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales o agencias.

El artículo 14 LPAC, prevé la obligación por parte de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, permitiendo elegir a las personas físicas, en todo momento, si se comunican con ellas a través de medios electrónicos, salvo que estén obligadas a ello en situaciones cualificadas.

Asimismo, este reglamento pretende establecer aquellas cautelas técnicas y jurídicas que permitan garantizar la certeza, seguridad y validez de los documentos, de la capacidad y representación bastante de los otorgantes y de las firmas en modalidad electrónica, estableciendo a tal fin que resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

Por otra parte, también se han incorporado las modificaciones normativas que se han ido produciendo a lo largo de este periodo en el seno de la organización municipal y en la Intervención General y que han dejado obsoleto el anterior reglamento.

En este sentido, en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se ha establecido un nuevo modelo de control interno, en sus facetas de función interventora y de control financiero; tal control interno es objeto de desempeño por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y bajo las directrices emitidas por tal órgano.

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y las prerrogativas de la hacienda local. Asimismo, la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, de 4 de julio regula en sus artículos 2 y 20 dichas potestades.

En el artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se recogen todos los recursos financieros que constituyen la tesorería local tanto en dinero, como valores y créditos derivados tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, incluyéndose, por tanto, la gestión de garantías en valores y la de depósitos en dinero dentro del campo competencial de la entidad local.

Así, en cuanto a los principios de seguridad jurídica, necesidad y eficacia, el reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable, y viene motivado por la necesidad de establecer el régimen jurídico general de todos los tipos de garantías y depósitos que puedan llegar a depositarse en el Ayuntamiento de



Madrid y sus organismos públicos, adaptando la normativa estatal al funcionamiento y características de este.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, sin que se hayan introducido trámites o actuaciones innecesarias o restrictivas de derechos. De acuerdo con el principio de transparencia, en la elaboración del reglamento se han seguido los trámites de consulta pública previa e información pública, garantizando así la participación ciudadana en el proceso normativo, y se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, el reglamento evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Parece por tanto razonable, abordar la aprobación de este nuevo reglamento para adaptar su regulación al ordenamiento jurídico vigente ya que el reglamento actual es anterior a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DE GARANTÍAS Y DEPÓSITOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

Con objeto de regular los distintos tipos de garantías prestadas por los interesados ante el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, se aprobó, por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los organismos públicos municipales, de 27 de marzo de 2003.

El Ayuntamiento de Madrid ha venido aplicando en los últimos años políticas de mejora de la regulación y de la calidad normativa, que han culminado en la aprobación de una serie de acuerdos como el Acuerdo de 15 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid, el Acuerdo de la Junta de Gobierno del 25 de febrero de 2016 por el que se aprueban las Directrices para la elaboración del Análisis de Viabilidad de Acuerdos, Decretos y Resoluciones y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa.

Paralelamente, a nivel nacional, se han aprobado normas que apuestan claramente por el incremento de la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Es el caso de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) en cuyo Título VI, se regula sobre la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, con el fin de conseguir una mejora en la técnica normativa y transparencia en los procesos de aprobación de normas, el Ayuntamiento de Madrid aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2020 el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa.

En la intención de unificar simplificando procedimientos y modelos de gestión, ya que no existe una normativa de general aplicación a todos los tipos y formas de garantías que puedan llegar a constituirse en favor del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, el presente reglamento se aplicará al Ayuntamiento de Madrid y a los organismos autónomos creados por el mismo, si bien conforme a los términos previstos para el sector público institucional estatal en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aplicará a cualesquiera Organismos Públicos que el Ayuntamiento de Madrid pudiera crear tales como organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales o agencias.

El artículo 14 LPAC, prevé la obligación por parte de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, permitiendo elegir a las personas físicas, en todo momento, si se comunican con ellas a través de medios electrónicos, salvo que estén obligadas a ello en situaciones cualificadas.

Asimismo, este reglamento pretende establecer aquellas cautelas técnicas y jurídicas que permitan garantizar la certeza, seguridad y validez de los documentos, de la capacidad y representación bastante de los otorgantes y de las firmas en modalidad electrónica, estableciendo a tal fin que resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

Por otra parte, también se han incorporado las modificaciones normativas que se han ido produciendo a lo largo de este periodo en el seno de la organización municipal y en la Intervención General y que han dejado obsoleto el anterior reglamento

En este sentido, en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se ha establecido un nuevo modelo de control interno, en sus facetas de función interventora y de control financiero; tal control interno es objeto de desempeño por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y bajo las directrices emitidas por tal órgano.

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y las prerrogativas de la hacienda local. Asimismo, la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, de 4 de julio regula en sus artículos 2 y 20 dichas potestades.

En el artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se recogen todos los recursos financieros que constituyen la tesorería local tanto en dinero, como valores y créditos derivados tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, incluyéndose, por tanto, la gestión de garantías en valores y la de depósitos en dinero dentro del campo competencial de la entidad local.

Así, en cuanto a los principios de seguridad jurídica, necesidad y eficacia, el reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable, y viene motivado por la necesidad de establecer el régimen jurídico general de todos los tipos de garantías y depósitos que puedan llegar a depositarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, adaptando la normativa estatal al funcionamiento y características de este.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, sin que se hayan introducido trámites o actuaciones innecesarias o restrictivas de

derechos. De acuerdo con el principio de transparencia, en la elaboración del reglamento se han seguido los trámites de consulta pública previa e información pública, garantizando así la participación ciudadana en el proceso normativo, y se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, el reglamento evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Parece por tanto razonable, abordar la aprobación de este nuevo reglamento para adaptar su regulación al ordenamiento jurídico vigente ya que el reglamento actual es anterior a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El reglamento consta de 37 artículos, estructurados en un título preliminar, un título I con seis capítulos, un título II, así como tres disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar recoge las disposiciones generales.

El título I regula garantías ordinarias y depósitos.

El capítulo I regula los procedimientos comunes constitución, incidencias, sustitución, cancelación y devolución, incautación y baja de garantías cuya antigüedad sea superior a veinte años.

El capítulo II regula las garantías en efectivo, constitución y devolución, prescripción y abandono.

El capítulo III regula las garantías mediante aval, requisitos de las garantías mediante aval y requisitos de las entidades avalistas.

El capítulo IV regula las garantías mediante seguro de caución, requisitos de las garantías mediante seguro de caución y requisitos de las entidades aseguradoras.

El capítulo V regula las garantías mediante valores de deuda pública, requisitos, constitución, contenido de los certificados de legitimación, cancelación y devolución, e incautación.

El capítulo VI regula los depósitos, modalidades y régimen jurídico, constitución, devolución y pago, prescripción y abandono.

El título II regula las modalidades extraordinarias de garantías

Respecto de las tres disposiciones adicionales, la primera establece anuncios de prescripción y abandono y renuncia de garantías, la segunda los modelos de garantías y la tercera el lenguaje no sexista.

Además, este reglamento incluye cinco disposiciones transitorias, la primera recoge el régimen jurídico de las garantías constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la segunda los procedimientos en tramitación, la tercera recoge la baja de garantías constituidas cuya antigüedad sea superior a veinte años, la cuarta el archivo o destrucción de documentación de garantías canceladas y la quinta recoge la vigencia de los modelos de presentación de documentos ante la Caja.

Por último, se han incluido una disposición derogatoria única que establece la derogación normativa y cuatro disposiciones finales, la primera disposición final establece el título competencial, la segunda recoge la interpretación y desarrollo del reglamento, la tercera las reglas de supletoriedad y la cuarta su publicación, entrada en vigor y comunicación.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento regula el régimen jurídico de las garantías y depósitos que deban constituirse en favor del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación preferente a las normas municipales e instrucciones de servicio en las que se imponga la obligación de constituir cualquier tipo de garantía o depósito.

No obstante, en las garantías que deban constituirse en los procedimientos de contratación será de aplicación la normativa de contratación pública y en los procedimientos de aplicación de tributos e ingresos de derecho público se aplicará la normativa reguladora de aquellos.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de este reglamento se entiende por:

a) Garantía: la que deba ser presentada en la Caja, mediante alguno de los títulos o valores previstos en este reglamento, con el fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones.

b) Depósito: el que deba ser presentado en dinero para su custodia en la Caja, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

c) Caja: Unidad administrativa encargada de la gestión y custodia de las garantías y depósitos.

En el Ayuntamiento de Madrid se entenderá por tal la Caja de la Tesorería y en sus organismos públicos tendrá tal condición la unidad que desempeñe dichas funciones según su normativa.

Para los supuestos recogidos en el título II se entenderá por Caja el ente u órgano municipal con competencia en materia de aplicación del ingreso público garantizado.

d) Órgano gestor: órgano competente para la resolución del procedimiento en el cual surge la obligación garantizada.

e) Constituyente: persona que constituye la garantía en efectivo o en valores.

f) Garante: persona que garantiza el cumplimiento de la obligación del garantizado mediante aval o seguro de caución.

g) Garantizado: persona en nombre de la cual se constituye una garantía mediante aval o seguro de caución.

h) Depositante: persona que constituye el depósito.

i) Beneficiario: persona que debe recibir el depósito.

j) Propietario: persona titular del efectivo o de los valores en que se constituye la garantía o el depósito.

2. Las referencias que este reglamento realice a la "Treasorería" se entenderán realizadas a la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid o al órgano competente en sus organismos públicos.

Artículo 4. Actuaciones de los interesados, representación y poderes.

Las actuaciones de los interesados en los procedimientos regulados en este reglamento serán suscritas por éstos o sus representantes, con sujeción a las normas generales de procedimiento administrativo. En caso de firma electrónica, se estará a lo regulado en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid de 26 de febrero de 2019.

La representación para el desarrollo de actuaciones ante la Tesorería se realizará en los términos previstos en el artículo 58 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

No obstante, la Asesoría Jurídica podrá establecer la aceptación del bastanteo de poderes realizados por otras Administraciones públicas.

Artículo 5. Modelos de garantías.

1. Todas las garantías que sean constituidas en favor del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos deberán serlo con arreglo a los modelos

aprobados por el órgano competente que serán de uso obligatorio por los interesados.

2. Cuando los interesados pretendan constituir garantías en modelos diferentes a los previstos en el apartado 1, la Caja requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, subsane el defecto advertido, con la indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Artículo 6. Exigibilidad de las garantías.

1. Los interesados vendrán obligados a constituir garantías ante la Caja en los supuestos y por los importes establecidos en la normativa aplicable y en los actos administrativos aplicativos de aquella.

2. El órgano gestor deberá requerir al interesado el cumplimiento de la obligación de constituir la garantía con indicación de su importe.

Artículo 7. Modalidades de las garantías.

1. Las garantías que deban constituirse ante la Caja responderán a algunas de las siguientes modalidades ordinarias:

a) Efectivo, conforme a lo que dispongan a tal efecto las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio. Las garantías en efectivo se constituirán en euros y no devengarán interés alguno.

b) Avaluos prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.

c) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

d) Valores de deuda pública emitida por el Estado o por el Ayuntamiento de Madrid.

2. En los supuestos establecidos en el Título II se admitirán además de las previstas en el apartado 1 de este artículo las modalidades extraordinarias de garantía contenidas en el artículo 31 cuando se cumplan las condiciones de admisibilidad establecidas en tal Título II.

3. En la normativa reguladora de la obligación garantizada o en el Convenio suscrito en el cual se establezca la obligación a garantizar se podrán establecer modalidades especiales de constitución de garantías distintas de las reguladas en los apartados anteriores de este artículo; en tal caso la constitución y custodia de las garantías en modalidad especial se sujetarán a lo dispuesto en la normativa general que regule la modalidad de garantía y por lo dispuesto en la normativa o convenio regulador de la obligación garantizada.

TÍTULO I

Garantías ordinarias y depósitos

CAPÍTULO I

Procedimientos comunes

Artículo 8. Procedimiento de constitución de garantías.

1. Las garantías que deban constituirse en favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos se presentarán ante la Caja.

No obstante, las garantías provisionales en procedimientos contractuales se presentarán ante el órgano de contratación, excepto las que se constituyan en efectivo.

2. Los actos de control interno en el procedimiento de constitución de garantías y depósitos se realizarán de modo simultáneo al registro contable conforme a lo que se establezca por la Intervención General a través de las directrices emitidas por la misma.

No obstante, la constitución de la garantía provisional únicamente se registrará contablemente si el órgano de contratación acordara su ejecución. En estos casos, el registro contable de la constitución de la garantía provisional se realizará con carácter previo a su ejecución total o parcial.

3. La fecha de constitución de las garantías mediante avales, seguros de caución o valores de deuda pública será aquella en la que el interesado presente la documentación necesaria en cada caso en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid en los términos previstos en la ordenanza en materia de atención a la ciudadanía y administración electrónica. Ahora bien, el órgano competente podrá establecer la obligación de presentación de garantías en modalidad distinta del efectivo a través de Registros Electrónicos específicos que se pudieren crear a tal fin.

El resguardo que expida la Tesorería acreditará la constitución de las mencionadas garantías

Artículo 9. Incidencias.

1. Si la entidad garante o la entidad aseguradora fuese declarada en concurso de acreedores, si hubiese quedado sin efecto la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad, o si la garantía constituida pierde validez o vigencia por cualquier otra razón ajena a la voluntad del garantizado o del garante, el obligado a prestar garantía deberá constituir otra de la misma modalidad, o de otra de las previstas en el artículo 7, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se haya producido la incidencia.

El plazo de un mes se computará desde que se produzca la declaración de concurso, de ineficacia o de pérdida de validez o vigencia.

2. Las entidades garantes, los garantizados o los órganos gestores de las garantías, comunicarán a la Tesorería la existencia de las incidencias de que tuviesen conocimiento.

Artículo 10. *Sustitución.*

1. El interesado que mantenga una garantía podrá sustituirla por otra que reúna los mismos requisitos de suficiencia e idoneidad, previa autorización del órgano gestor.

2. La sustitución requerirá la previa constitución de la nueva garantía conforme al procedimiento y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.

3. Constituida la nueva garantía, el órgano gestor acordará la cancelación de la garantía primera.

Artículo 11. *Procedimiento de cancelación y devolución.*

1. La cancelación, total o parcial, de la garantía requerirá resolución del órgano gestor. Dicha resolución se notificará al interesado y se remitirá a la Tesorería, junto con la acreditación de su notificación, en el plazo máximo de quince días desde su fecha de adopción.

2. Recibida la resolución de cancelación, la devolución de garantías por la Tesorería requerirá la expedición previa del documento contable correspondiente.

3. La devolución de los documentos se podrá realizar de oficio o a instancia de parte. La Tesorería podrá devolver el documento al garantizado o a la entidad avalista, a solicitud de estos.

No obstante, en las garantías mediante avales o certificado de seguro, la devolución documental podrá ser sustituida, a elección de la Tesorería, por un justificante de la devolución o mandamiento de cancelación de la garantía. El garantizado o el garante podrá solicitar estos justificantes, que tendrán los mismos efectos que la devolución documental.

4. No se reembolsarán al depositante el coste de las garantías depositadas, salvo que una norma con rango de ley así lo establezca.

5. Cancelada la garantía, los interesados tendrán un plazo de un año para recoger los documentos con los que, en su caso, hubiera sido constituida, transcurrido el cual la Tesorería podrá proceder al archivo o destrucción de los no devueltos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de gestión documental y archivos.

6. La garantía no se podrá ejecutar desde la fecha de entrega del justificante previsto en el apartado 3.

Artículo 12. *Procedimiento de incautación.*

1. La incautación total o parcial de la garantía requerirá resolución del órgano gestor. Dicha resolución se notificará al interesado y se remitirá a la Tesorería, junto con la acreditación de su notificación, en el plazo máximo de quince días desde su fecha de adopción.

2. La resolución de incautación deberá incorporar la siguiente información:

a) El carácter inmediatamente ejecutivo de la resolución y que no concurre ninguna de las excepciones previstas en el artículo 98.1 de la LPAC.

b) La cuantía de la garantía a incautar.

c) La notificación a los interesados del inicio del procedimiento de incautación, a los efectos de la audiencia prevista en el artículo 82 de la LPAC. A estos efectos, son interesados tanto el garante como el garantizado.

3. Recibida la resolución, la Tesorería ordenará la incautación del efectivo o requerirá al garante o a la entidad depositaria de los valores la realización del pago de acuerdo con la naturaleza de la garantía.

Incautado el efectivo o recibido el pago, la Tesorería aplicará el mencionado importe al presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Madrid o del organismo público.

4. El impago de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra el garante o la entidad depositaria de los valores, de conformidad con lo dispuesto en el título III de dicha ley. A estos efectos, la certificación acreditativa del impago del crédito será expedida por la Tesorería.

5. Incautada la garantía, los interesados tendrán un plazo de un año para recoger los documentos, transcurrido el cual la Tesorería podrá proceder a su eliminación.

No obstante, en las garantías mediante avales o certificado de seguro, la devolución documental podrá ser sustituida, a elección de la Tesorería, por un justificante de la devolución o mandamiento de cancelación de la garantía por incautación total o parcial. El garantizado o el garante podrá solicitar estos justificantes, que tendrán los mismos efectos que la devolución documental.

Artículo 13. *Baja de garantías cuya antigüedad sea superior a veinte años.*

1. La Tesorería, previo informe del órgano gestor y realizadas las comprobaciones oportunas, podrá dar de baja en sus registros las garantías constituidas con una antigüedad superior a veinte años.

En estos casos, los importes correspondientes a las garantías constituidas en efectivo se ingresarán en la Tesorería.

2. Se entenderá que la garantía constituida no está vigente transcurridos tres meses desde la solicitud de informe al órgano gestor sin que este se hubiere emitido y comunicado su contenido a la Tesorería.

3. La baja en los registros de las garantías a que se refiere el apartado 1 requerirá audiencia previa del garantizado y, en su caso, del garante, si hubiere constancia de algún acto de estos realizado frente a la Tesorería en solicitud de cancelación total o parcial de la garantía.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, si con posterioridad se constatará la vigencia de alguna garantía cuya baja se hubiera acordado, se adoptarán las medidas oportunas para su rehabilitación en los registros de la Tesorería.

CAPÍTULO II

Garantías en efectivo

Artículo 14. *Constitución y devolución de las garantías en efectivo.*

1. La Junta de Gobierno podrá establecer que la constitución en efectivo, de todas o alguna modalidad de garantías, sea realizada exclusivamente a través de entidades bancarias colaboradoras designadas por la Tesorería.

2. La constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería, conforme a los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

El interesado abonará la garantía mediante la carta de pago facilitada por el órgano gestor, las entidades colaboradoras o sistema de pago electrónico habilitado al efecto.

3. La fecha de constitución de la garantía en efectivo será aquella en que se produzca su ingreso en la Tesorería o en la entidad bancaria colaboradora.

4. Una vez realizado el ingreso, la Tesorería o la entidad colaboradora donde se produzca el ingreso emitirá o validará, según proceda, el justificante de pago acreditativo de la constitución de la garantía.

5. Cuando se celebre algún contrato por el cual se constituya la garantía mediante retención en el precio, se expedirá el documento contable en el que se descontará el importe de la garantía definitiva, remitiendo a la Tesorería los datos que permitan completar la información que ha de constar en los registros habilitados al efecto.

6. La devolución se realizará mediante propuesta de mandamiento de pago, efectuándose mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, la devolución podrá efectuarse por alguno de los medios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 15. *Prescripción de las garantías en efectivo.*

1. Cancelada una garantía en efectivo, y expedida la propuesta de mandamiento de pago, comenzará a computarse el plazo de prescripción previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Trascurrido el plazo de prescripción sin haberse hecho efectivo el pago, el Alcalde acordará la prescripción de la obligación y procederá, previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el ingreso de la garantía en el correspondiente estado del presupuesto de ingresos.

Artículo 16. *Abandono.*

El plazo para considerar las garantías constituidas en efectivo en situación de abandono será el establecido en la legislación en materia de patrimonio de las Administraciones públicas, sin perjuicio de que, cuando proceda, sea de aplicación lo previsto en el artículo 15 sobre la prescripción de la obligación económica.

CAPÍTULO III

Garantías mediante aval

Artículo 17. *Requisitos de las garantías mediante aval.*

Las garantías mediante aval deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y pagadero a primer requerimiento de la Tesorería.

b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano gestor resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y ordenar la cancelación del aval.

Artículo 18. *Requisitos de las entidades avalistas.*

1. Las entidades que garanticen obligaciones mediante aval en favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad de crédito, un establecimiento financiero de crédito o una sociedad de garantía recíproca debidamente autorizada e inscrita en los registros correspondientes.

b) Haberse acreditado como entidad garante y haber presentado bastanteados los poderes de sus apoderados firmantes del aval ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

c) No encontrarse suspendida o revocada la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

d) No estar en situación de concurso de acreedores.

2. El Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos podrán rehusar la admisión de avales provenientes de bancos o entidades que hubieran incumplido el período voluntario de pago de ejecución de garantías en forma de aval.

CAPÍTULO IV

Garantías mediante seguro de caución

Artículo 19. *Requisitos de las garantías mediante seguro de caución.*

Las garantías mediante contrato de seguro de caución deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La persona o entidad obligada a prestar garantía tendrá la condición de tomador del seguro y el Ayuntamiento de Madrid u organismo público tendrá la condición de asegurado.

b) Se hará constar de forma expresa que:

1.º La aseguradora no podrá oponer ante el asegurado el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste.

2.º La falta de pago de la prima no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato de seguro.

3.º El contrato de seguro no quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

4.º La entidad aseguradora asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería.

5.º. La duración del contrato de seguro no podrá ser inferior a la duración previsible de la obligación garantizada y en caso de no poder determinarse tal periodo de manera exacta tendrá una duración inicial de diez años, debiendo contener, en todo caso, la previsión de que el contrato de seguro se prorrogue obligatoriamente para asegurador y tomador una o más veces por un período no superior a un año cada vez, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 apartado 1 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

La póliza del contrato de seguro de caución y los certificados justificativos de la misma deberán necesariamente contener en forma expresa la renuncia del tomador y del asegurador al derecho de oposición a la prórroga de la vigencia del contrato de seguro a los efectos previstos en el artículo 22 apartado 4 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Habrá de constar en la póliza y certificados justificativos que las prórrogas anuales se producirán de manera necesaria y automática y sin limitación de anualidades, por tanto, el contrato mantendrá su vigencia hasta que el asegurado, sea este el

Ayuntamiento de Madrid o un organismo público municipal, no autorice expresamente su cancelación por concurrencia de las causas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 20. Requisitos de las entidades aseguradoras.

1. Las entidades que garanticen obligaciones mediante seguro de caución en favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos públicos habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad de seguros debidamente autorizada e inscrita en los registros correspondientes.

b) Haberse acreditado como entidad garante y haber presentado bastanteados los poderes de sus apoderados firmantes del seguro ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

c) No encontrarse suspendida o revocada la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La autorización para operar en seguros y en especial en el ramo de caución, tanto para entidades nacionales como extranjeras, deberá ser acreditada mediante constancia de la inscripción de la compañía aseguradora en el registro administrativo previsto en el artículo 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

d) No estar en situación de concurso de acreedores.

2. El Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos podrán rehusar la admisión de seguros de caución provenientes de entidades aseguradoras que hubieran incumplido el período voluntario de pago de ejecución de garantías mediante contrato de seguro de caución.

CAPÍTULO V

Garantías mediante valores de deuda pública

Artículo 21. Requisitos de las garantías mediante valores de deuda pública.

1. Las garantías constituidas en valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los valores deberán ser del Estado o del Ayuntamiento de Madrid.

b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta o en certificados nominativos.

c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar

gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser, como mínimo, de dieciocho meses.

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores.

3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida.

b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.

4. Los rendimientos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.

5. A la fecha de amortización de los valores aportados en garantía, el efectivo resultante de la misma hasta el límite de la obligación garantizada quedará a disposición del Ayuntamiento de Madrid, sin que pueda retirarse el importe así determinado, ya por el garantizado, ya por el titular de los valores, hasta sea expedido certificado de cancelación de la garantía por el titular de la Tesorería.

Artículo 22. Constitución de las garantías mediante valores de deuda pública.

1. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía. Dicho certificado deberá ser emitido por el órgano o entidad competente del Estado o del Ayuntamiento de Madrid en materia de emisión de deuda pública.

2. El certificado de legitimación se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.

Artículo 23. Contenido de los certificados de legitimación.

1. Los certificados de legitimación a que se refiere el artículo 22 deberán recoger los extremos previstos en el artículo 19 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

2. Los certificados de legitimación deberán, asimismo, recoger los siguientes extremos:

a) La confirmación de que los valores afectos a la garantía están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de garantía, así como la indicación expresa de que los mismos no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

b) La obligación del garantizado de sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 7 con carácter previo a la amortización de los valores, siempre que la garantía esté vigente.

c) La obligación de la entidad que expide el certificado de legitimación de no reembolsar el saldo resultante de la enajenación o amortización de los valores inmovilizados e inscritos al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Tesorería no se lo indique.

d) La obligación de la entidad que expide el certificado de legitimación de ingresar en la Tesorería, a requerimiento de esta, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos, devolviendo, en su caso, al garantizado el exceso sobre el importe de la garantía.

3. El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Artículo 24. Cancelación y devolución de las garantías mediante valores.

1. Recibida la resolución de cancelación de la garantía constituida en valores, la Tesorería procederá, en su caso, a la devolución del certificado de legitimación al interesado.

2. En el supuesto de que proceda una cancelación parcial de la garantía, la Tesorería, a instancia del órgano gestor, requerirá a la entidad para que realice la enajenación de todos los valores que constituyen la garantía e ingrese el efectivo obtenido.

El importe obtenido se aplicará a la constitución de una garantía en efectivo, y a la devolución de los importes que procedan en concepto de la cancelación parcial y del exceso, que, en su caso, pudiera existir.

Artículo 25. Incautación de las garantías mediante valores.

1. Una vez recibida la resolución de incautación de la garantía constituida en valores, la Tesorería requerirá la enajenación de todos los valores y el ingreso del efectivo obtenido al órgano o entidad que hubiese emitido el certificado de legitimación.

El ingreso en la Tesorería se realizará conforme a los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

2. El impago del efectivo obtenido dentro de los plazos señalados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra el órgano o entidad que

hubiese emitido el certificado de legitimación, de conformidad con lo dispuesto en el título III de dicha ley.

3. En el supuesto de que proceda una incautación parcial de la garantía, el importe obtenido se aplicará a la constitución de una garantía en efectivo y a la devolución del exceso que, en su caso, pudiera existir.

4. La Junta de Gobierno podrá declarar la confusión de derechos y la extinción de los valores, notificando dicha circunstancia al organismo rector del mercado.

5. Si realizada la enajenación de los valores no se obtiene la cuantía a garantizar, se requerirá al interesado para que proceda al pago de la cuantía restante. En caso de impago será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.4.

CAPÍTULO VI

Depósitos

Artículo 26. Modalidades y régimen jurídico de los depósitos.

1. Podrán constituirse depósitos por particulares, órganos administrativos y organismos públicos como consecuencia de:

a) El procedimiento de enajenación de bienes embargados previsto en el artículo 103 bis del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

b) La consignación del pago de la deuda en el procedimiento de recaudación previsto en el artículo 43 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

c) El procedimiento de expropiación forzosa previsto en los artículos 53.1 y 58 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

d) La admisión de la reclamación administrativa, previa al ejercicio de una acción de tercería, previsto en el artículo 119 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

e) Las que se determinen por ley, disposición reglamentaria, acto administrativo o resolución judicial.

2. Los depósitos se regirán por la normativa sectorial que determine su constitución, sin perjuicio de las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 27. Constitución de depósitos.

1. El depósito se constituirá mediante ingreso en la Caja, a través de cualquiera de los medios de pago autorizados según los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

2. El depósito se constituirá en euros y no devengará interés alguno.
3. El documento de constitución del depósito, con meros efectos acreditativos de éste, será el resguardo que expida la Caja, tal resguardo no tendrá naturaleza transmisible a favor de terceros. En dicho documento, constarán, en particular, los siguientes datos:
 - a) Los datos identificativos del depositante, incluyendo el número de identificación fiscal.
 - b) Los datos identificativos del beneficiario, incluyendo el número de identificación fiscal.
 - c) El órgano administrativo, organismo autónomo, sociedad municipal o ente público a cuya disposición se constituye el depósito hasta su entrega al beneficiario.
 - d) La cuantía del depósito.
 - e) El precepto, acto administrativo o resolución judicial que imponga la constitución del depósito ante la Caja.
4. Si así estuviese establecido, el interesado ingresará el importe del depósito en una entidad colaboradora mediante el documento de ingreso previamente expedido por la Caja. Una vez realizado el ingreso, la entidad de crédito emitirá o validará, según proceda, el justificante de pago a los efectos de determinar el momento de la constitución.

Artículo 28. Devolución y pago de la cuantía depositada.

1. La devolución de los depósitos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6.
2. Cancelado el depósito la Caja, previa consulta, en su caso, a la Asesoría Jurídica, verificará la identidad de las personas a cuya disposición se constituyó el depósito y efectuará el pago de la cuantía depositada a éstas o a sus herederos o sucesores legítimos en los términos y condiciones que determine el particular o la autoridad que lo constituye, dentro de la normativa en cuya virtud se constituyó.

Artículo 29. Prescripción de los depósitos cancelados pendientes de pago.

1. Cancelado y ordenado el pago de un depósito, comenzará a computarse el plazo de prescripción previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. Trascurrido el plazo de prescripción sin haberse hecho efectivo el pago, el Alcalde acordará la prescripción de la obligación y procederá, previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el ingreso del depósito en el correspondiente estado del presupuesto de ingresos.

Artículo 30. Abandono de los depósitos.

Los depósitos de dinero en efectivo constituidos por terceros por alguna de las causas previstas en el artículo 26 y que no hubieren sido objeto de acto administrativo de cancelación y ordenación del pago podrán ser declarados en estado de abandono, el plazo para considerar producido tal estado será el establecido en la legislación en materia de patrimonio de las administraciones públicas; una vez declarado el estado de abandono de los depósitos procederá el ingreso de los importes como mayores recursos del presupuesto de ingresos.

TÍTULO II

Modalidades extraordinarias de garantía

Artículo 31. Garantías admisibles.

1. Las modalidades extraordinarias de garantías podrán constituirse en procedimientos de aplicación de tributos e ingresos de derecho público y en supuestos de revisión de tales actos mediante recurso de reposición o reclamación económico- administrativa.

2. Las garantías admisibles son las siguientes:

a) Hipoteca voluntaria unilateral.

b) Prenda con o sin desplazamiento posesorio.

c) Anotación preventiva de embargo.

d) Fianza personal y solidaria, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal general en materia de gestión, recaudación e Inspección.

Artículo 32. Constitución de garantías en modalidad extraordinaria.

1. La constitución de una garantía en modalidad extraordinaria requerirá resolución de admisión del órgano gestor de la aplicación del ingreso público a garantizar.

2. Se podrá admitir la constitución de una garantía en modalidad extraordinaria, cuando el órgano gestor de la aplicación del ingreso público considere acreditado que no es posible o es de extrema dificultad constituir la garantía en las modalidades ordinarias previstas en el presente reglamento.

3. La resolución de admisión declarará la suficiencia jurídica y económica de la garantía propuesta.

Artículo 33. Custodia y registro.

1. Los órganos gestores de los procedimientos de aplicación de ingresos de derecho público asumirán la custodia y conservación de los documentos auténticos constitutivos de la garantía.

2. Constituida la garantía, los órganos gestores previstos en el apartado 1 registrarán la situación que corresponda a la obligación garantizada en las bases de datos de gestión de ingresos y trasladará copia de esta a efectos de su anotación en la contabilidad del Ayuntamiento de Madrid o del organismo público correspondiente.

Artículo 34. Ejecución de garantías en modalidad extraordinaria.

1. La ejecución, total o parcial, de las garantías constituidas en modalidad extraordinaria requerirá resolución del órgano gestor.

2. Si el órgano gestor y el órgano competente en materia de recaudación son distintos, deberá darse traslado a este último para que se ejecute por el procedimiento de apremio y sea despachada orden de ejecución al Registro de la Propiedad o a los registros administrativos donde aparezca inscrita la garantía.

3. El órgano gestor en materia de recaudación notificará el inicio del procedimiento de ejecución a la persona a cuyo favor resulte practicada la última inscripción de dominio si no ha sido requerida para el pago y a los titulares de cargas o derechos reales constituidos con posterioridad a la hipoteca, prenda o anotación preventiva de embargo que aparezcan en la información registral o administrativa.

Artículo 35. Cancelación de garantías en modalidad extraordinaria.

La cancelación parcial o total de estas garantías en modalidad extraordinaria se sujetará como norma general a los trámites previstos en el artículo 11, si bien la expedición de certificados liberatorios de la garantía y la devolución de los documentos constitutivos de la misma, en caso de proceder, se realizarán por los órganos gestores.

Artículo 36. Requisitos de las garantías que afecten a derechos reales o situaciones posesorias.

Las garantías constituidas mediante hipoteca unilateral, prenda con o sin desplazamiento posesorio y las anotaciones preventivas de embargo, se sujetarán en su contenido documental y obligacional a las normas administrativas, hipotecarias y civiles que regulen tales modalidades de garantía y serán objeto de inscripción a expensas del garantizado en los Registros de la Propiedad o de otra índole donde hayan de tener reflejo tales garantías; tales inscripciones o anotaciones registrales serán en todo caso condición de eficacia de la garantía constituida, no teniendo la garantía efectos jurídicos, económicos o suspensivos de la ejecución de actos, hasta que la misma conste fehacientemente ante el órgano gestor.

Artículo 37. Fianza personal y solidaria.

La fianza personal y solidaria será aplicable sólo en los supuestos autorizados por las leyes, y que asimismo queden reflejados en cuanto a su autorización y

términos, en la ordenanza fiscal en materia de gestión, recaudación e inspección.

La constitución, registro, custodia y cancelación de fianzas personales y solidarias y su ejecución, de proceder, se llevará a efecto por el órgano gestor en materia de recaudación, con sujeción a lo dispuesto en este título II.

Disposición adicional primera. *Anuncios de la prescripción y declaración de abandono de garantías.*

Los anuncios relativos a la prescripción y declaración de abandono de garantías tendrán el carácter de resoluciones de inserción obligatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Disposición adicional segunda. *Modelos de garantías.*

El órgano municipal competente aprobará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, los modelos de garantía previstos en el artículo 5. Tal órgano motivadamente, en cualquier tiempo, podrá modificar o ampliar los modelos de garantía.

Los modelos aprobados o modificados serán puestos a disposición de los ciudadanos.

Disposición adicional tercera. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición transitoria primera. *Régimen jurídico de las garantías constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento.*

Las garantías constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento y que sigan vigentes continuarán desplegando sus efectos, sin perjuicio de la aplicación del presente reglamento para su sustitución, cancelación o incautación, así como las incidencias que se produzcan con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos en tramitación.*

Los procedimientos de constitución de garantías y los de sustitución, cancelación o incautación, así como las incidencias, que se encuentren en trámite en la fecha de entrada en vigor de este reglamento se resolverán conforme a la normativa municipal que fuera de aplicación en el momento de su iniciación.

Disposición transitoria tercera. *Baja de garantías constituidas cuya antigüedad sea superior a veinte años.*

1. La Tesorería, previo informe del órgano gestor y realizadas las comprobaciones oportunas, podrá dar de baja en sus registros las garantías constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento cuya antigüedad sea superior a veinte años.

En estos casos, los importes correspondientes a las garantías constituidas en efectivo se ingresarán en la Tesorería.

2. Se entenderá que la garantía constituida no está vigente transcurridos tres meses desde la solicitud de informe sin que este se hubiere emitido y comunicado su contenido a la Tesorería.

3. La baja en los registros de las garantías a que se refiere el apartado 1 requerirá audiencia previa del garantizado y, en su caso, del garante, si hubiere constancia de algún acto de estos realizado frente a la Tesorería en solicitud de cancelación total o parcial de la garantía.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, si con posterioridad se constatará la vigencia de alguna garantía cuya baja se hubiera acordado, se adoptarán las medidas oportunas para su rehabilitación en los registros de la Tesorería.

Disposición transitoria cuarta. Archivo o destrucción de documentación de garantías canceladas.

1. Los interesados, durante un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este reglamento, deberán recoger los documentos con que, en su caso, las garantías canceladas fueron constituidas.

2. Transcurrido el plazo de tres meses, la Tesorería procederá al archivo o destrucción de los documentos no devueltos.

Si el interesado requiere los documentos archivados o destruidos, la Tesorería emitirá un certificado en que conste la cancelación de la garantía.

Disposición transitoria quinta. Vigencia de los modelos de presentación de documentos ante la Caja.

La presentación de documentos ante la Caja continuará rigiéndose por los modelos recogidos en los anexos del Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales, de 27 de marzo de 2003, hasta la aprobación de los modelos de garantía previstos en el artículo 5.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Reglamento sobre la Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y los Organismos Autónomos Municipales, de 27 de marzo de 2003.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y las prerrogativas de la hacienda local. Asimismo, la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, de 4 de julio regula en sus artículos 2 y 20 dichas potestades.

En el artículo 194 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se recogen todos los recursos financieros que constituyen la tesorería local tanto en dinero, como valores y créditos derivados tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, incluyéndose, por tanto, la gestión de garantías en valores y la de depósitos en dinero dentro del campo competencial de la entidad local.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Reglas de supletoriedad.*

En todo lo no específicamente regulado en este reglamento, será de aplicación la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos de la Administración General del Estado.

Disposición final cuarta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.832.015,25 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/932.00/410.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de participación de la infancia y adolescencia en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 763.882,16 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de participación de la infancia y adolescencia en la ciudad de Madrid, con una vigencia de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2024, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 763.882,16 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio de participación de la infancia y la adolescencia en la ciudad de Madrid, con una vigencia de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 763.882,16 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:



190.970,54 euros con cargo al ejercicio de 2024
572.911,62 euros con cargo al ejercicio de 2025

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

14.- Autorizar y disponer el gasto de 35.957.151,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 35.957.151,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2024 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 35.957.151,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del primer trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid para 2024.

El artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de diciembre de 2012, dispone que la Junta de Gobierno aprobará el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid, en el que se incluirán todas las actividades que puedan ser patrocinadas durante el año.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Ordenanza, por Decreto de la Alcaldesa, de 10 de noviembre de 2016, se creó la Comisión Técnica de Patrocinios regulándose su composición y funcionamiento, que tiene entre sus funciones, conforme al artículo 4.2 a), elaborar el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid para su elevación, por parte del órgano competente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de diciembre de 2012, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid para el año 2024, que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid 2024

SUMARIO

I MARCO REGULATORIO Y CONTEXTO.....	3
A Introducción.....	3
B Diagnóstico	4
B.1 Datos Previos y Tendencia	4
B.2 Análisis de la Situación Actual	4
C.- Nueva Estrategia del Patrocinio en el Ayuntamiento de Madrid	6
C.1 Objetivos.....	6
C.2 Plan de Acción	7
C.3 Líneas Estratégicas.....	7
C.4 Líneas Operativas.....	8
D. Soporte Técnico a la Gestión.....	9
D. 1.- Contrato abierto 300/2022/00818 de gestión difusión y comercialización de actividades municipales patrocinables	9
D. 2.- Normalización de instrumentos técnico-jurídico para la formalización de patrocinios.....	10
E. Patrocinio y Responsabilidad Social Corporativa de las Empresas	11
II PROGRAMA ANUAL DE PATROCINIOS 2024	12
A Estructura.....	12
B Proceso de Evaluación.....	13
C. Detalle de las Actividades Patrocinables	14
C.1 Por materias	14
Cultura y Turismo.....	14
Deporte y Salud.....	20
Madrid, Ciudad Inclusiva	22
Sostenibilidad e innovación.....	23
C.2 Por Unidades Directivas	24
D.- CONCLUSIONES.....	27
1.- SITUACIÓN Y CONTEXTO	27
2.- NUEVA ESTRATEGIA.....	28
3.- CAMBIO DE DINÁMICA	29
4.- EVALUACIÓN CONJUNTA CON EL SECTOR EMPRESARIAL.....	30
ANEXO I.....	32
ANEXO II.....	34
ANEXO III.....	36
ANEXO IV GRÁFICOS.....	38

I MARCO REGULATORIO Y CONTEXTO

A Introducción

En 2012 el Ayuntamiento de Madrid dotó a la ciudad de una Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de Actividades Municipales, fruto del interés por activar iniciativas de colaboración económica que permitieran al Ayuntamiento implementar proyectos y servicios a la ciudadanía con apoyo empresarial. Esta norma define el ámbito de aplicación del Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid, al que se incorporan anualmente proyectos y actividades susceptibles de ser patrocinados a propuesta de las unidades gestoras, dotando de mayor transparencia y publicidad a aquellos procesos, y al que tienen acceso de forma permanente las empresas, agencias y el conjunto de la ciudadanía a través de los portales web corporativos y restantes canales de comunicación disponibles.

La Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial, integrada en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos de la Coordinación General de la Alcaldía, asume la gestión transversal dentro de la organización municipal de la gestión del patrocinio, lo que conlleva el establecimiento y desarrollo de una estrategia específica de colaboración público-privada a través del patrocinio. Esta competencia comporta la elaboración del Programa Anual de Patrocinios y la propuesta de su aprobación a la Junta de Gobierno, previa validación de la Comisión Técnica de Patrocinios, así como su ejecución y seguimiento y, en consecuencia, la colaboración con el conjunto de unidades gestoras municipales, organismos autónomos y empresas municipales para la captación de empresas y marcas interesadas en colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos municipales mediante patrocinio.

Corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos fomentar, impulsar y coordinar acciones de patrocinio para el desarrollo de proyectos de especial relevancia para la ciudad de Madrid. En ejercicio de la mencionada competencia, la Oficina se encarga de:

- 1) Dirigir los trabajos conducentes a la elaboración del Programa Anual de Patrocinios (PAP).
- 2) Asegurar la comunicación, publicación y difusión del Programa.
- 3) Impulsar la comercialización de acciones patrocinables y prestar asistencia en la definición de acuerdos de patrocinio entre marcas y unidades gestoras.

B Diagnóstico

Los datos de colaboración y patrocinio registrados en los últimos años presentan una reducción del número y montante económico de las acciones desarrolladas en el Ayuntamiento de Madrid mediante patrocinio. Debe tenerse en cuenta que se están

produciendo cambios estructurales en los modelos de comunicación de las empresas, conforme a los cuales la comunicación digital en general y las redes sociales en particular tienen un peso cada vez mayor en detrimento de formatos convencionales que afectan a la reducción del interés de aquellas por la visibilidad de marca en el espacio público o en general en los ámbitos físicos de desarrollo de las actividades patrocinables, marco de actuación mayoritariamente ofertado por el Ayuntamiento de Madrid.

B.1 Datos Previos y Tendencia

El PAP es un catálogo de activos patrocinables que presenta, en el análisis de sus resultados plasmados en las Memorias anualmente elaboradas, una tendencia bajista en número de acuerdos y de cuantía de ingresos generados. Las notas que caracterizan los resultados son:

Predominan las aportaciones en especie, un 48% de los patrocinios en 2022 fueron de este carácter, limitándose las contribuciones dinerarias y con ello su valor.

El 89% de los ingresos económicos provinieron de actividades culturales, predominado alguna con fuerte impacto en la cuenta general como la Cabalgata de Reyes con un 43% del total.

Pese a seguir un modelo de identificación de actividades cada vez más concentrado (113 en 2022, 103 en 2023) tan solo hubo colaboración en 32 y 30 puntos del programa respectivamente.

Existen activos interesantes para las marcas, pero los retornos que se ofrecen para que generen interés deben incluir una línea de comunicación digital que complemente las restantes contraprestaciones de visibilidad ofrecida a la marca.

Los procesos de gestión de convenios de patrocinio conllevan unos tiempos que no conjugan con los plazos de las marcas. Se deben buscar herramientas que anticipen la preparación y tramitación de los proyectos de actividad tomando en cuenta el patrocinio.

B.2 Análisis de la Situación Actual

Seguidamente se analiza en base a la herramienta DAFO, la situación de partida de la actividad de patrocinio en la organización municipal en su conjunto, detallando debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades detectadas.

DEBILIDADES

- Un volumen importante de los activos del PAP no están orientados a objetivos estratégicos de marcas y empresas para captar su interés de invertir en ellos, pudiendo hacerse en herramientas diferentes para lograr una comunicación e impacto.
- El Plan de retornos o contraprestaciones ofertado a las marcas no está suficientemente definido. Tampoco se incluye un catálogo atractivo de contraprestaciones de comunicación en formatos digitales.

- Los plazos de tramitación de convenios son muy largos y desincentivan el interés de marcas y empresas en iniciar el proceso de concertación.
- Existe distinta normativa sectorial que limita la posible explotación de espacios para dar visibilidad a los proyectos en interés de potenciales patrocinadores, como ocurre con la gestión del mobiliario urbano.
- No se comunica adecuadamente el alcance e importancia de algunas de las acciones incluidas en el PAP.

AMENAZAS

- Concurren múltiples concesionarios de explotación de activos que comercializan patrocinios como ocurre en pruebas deportivas como la media maratón.
- Hay un incremento de la oferta de espacios y eventos privados en la ciudad cada vez mayor que compiten por la captación de proyectos y acuerdos de patrocinio e ingresos vinculados a ello, como podría ser claro ejemplo la futura comercialización de activos y eventos en el nuevo Estadio Bernabéu.
- Diferentes ciudades españolas compiten con Madrid sobre propuestas para el desarrollo de proyectos estratégicos y el patrocinio vinculado a los mismos.

FORTALEZAS

- Se presenta un amplio catálogo base de activos patrocinables sobre los que trabajar y ampliar una oferta diversificada y con actividades de interés.
- Exclusividad de determinados eventos (San Isidro, Navidad.)
- Importantes potenciales retornos de inversión para las marcas, tanto institucionales como en comunicación y desarrollo en espacios emblemáticos.
- Madrid constituye por sí misma una marca aspiracional a la que vincular una marca presenta un claro atractivo a priori.

OPORTUNIDADES

- La posibilidad de simplificar la oferta con los activos más demandados e interesantes para las marcas.
- La clara definición de los retornos ofertados para los distintos activos del PAP.
- La posibilidad de agrupar proyectos y actividades para hacer unos paquetes más interesantes al mercado y económicamente viables.
- Planificar colaboraciones público-privadas transversales generando proyectos estratégicos vs puntuales sobre activos concretos.
- Complementar el programa con activos que aporten visibilidad internacional.

C.- Nueva Estrategia del Patrocinio en el Ayuntamiento de Madrid

A raíz del estudio y diagnóstico realizado, se define por la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial una nueva estrategia para el patrocinio en la

organización municipal que tiene como sus principales señas de identidad y objetivos los siguientes:

C.1 Objetivos

INCREMENTAR el patrocinio de proyectos y actividades municipales, tanto en número de acuerdos como en importes obtenidos.

IDENTIFICAR, en colaboración con las unidades gestoras, proyectos estratégicos municipales susceptibles de ser financiados total o parcialmente mediante colaboración público-privada a través del patrocinio para alcanzar un porcentaje de patrocinios razonable como vía de financiación alternativa o complementaria al presupuesto público.

DEFINIR, en base a criterios contrastados de mercado, el Programa anual así como los retornos institucionales, comerciales y de visibilidad de marca ofrecidos a potenciales patrocinadoras para obtener el volumen de patrocinios pretendido.

REFORZAR la comunicación y difusión del Programa tanto entre marcas y agencias como entre unidades gestoras municipales para dar a conocer la potencialidad e interés de los activos incluidos en él.

APOYAR y dar asistencia permanente desde la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial tanto a unidades gestoras como a marcas y profesionalizar la comercialización continuada del programa mediante la gestión de una agencia especializada en materia de patrocinio.

AMPLIAR y difundir herramientas útiles de gestión interna: manuales, modelos jurídicos de colaboración: convenios y contratos de patrocinio, bases de cálculo para la valoración de retornos, etc.

C.2 Plan de Acción

A fin de llevar a efecto los objetivos descritos se diseña un plan de acción que pretende instrumentar las acciones a desarrollar en el corto y medio plazo para lograrlo.

Estas acciones se concretan en lo siguiente:

.- Elaborar un programa de actividades municipales patrocinables atractivo para el mercado con un catálogo reducido pero integrado por actividades viables, técnicamente sólido desde el punto de vista de su definición y comerciabilidad en base a una adecuada valoración de aportaciones solicitadas y retornos ofrecidos.

Para ello se requiere:

.- Reducir el número de actividades ofertadas en torno a un 50% respecto al PAP23 (103 activos), a tenor de los datos de resultados alcanzados en ediciones anteriores.

.- Incrementar su potencialidad y viabilidad comercial, mediante una selección y agrupación profesionalizada de las propuestas planteadas por las diferentes unidades gestoras.

C.3 Líneas Estratégicas

Para ejecutar esta tarea se definen cuatro líneas estratégicas, con objetivos compartidos con el sector privado empresarial, a las que vincular las diferentes acciones patrocinables, tanto las inicialmente seleccionadas como aquellas que se vayan generando e incorporando al Programa con el desarrollo de la actividad de gestión del patrocinio de la mano de aquellas a lo largo del tiempo.

Los ejes estratégicos definidos son cuatro:

A.- CULTURA Y TURISMO

Proyectos de actividades que contribuyan a crear espacios culturales y de entretenimiento en los que las marcas pueden estar presentes y ofertar experiencias que añadan valor a la participación de los asistentes.

B.- SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN

Proyectos municipales en los que participen marcas que quieran apoyar el desarrollo de proyectos directamente vinculados con la sostenibilidad, la innovación y el desarrollo empresarial.

C.- DEPORTE Y SALUD

Proyectos atractivos para que una marca apueste por el patrocinio de escuelas, competiciones y centros deportivos así como actividades de prevención y promoción de la salud.

D.- MADRID, CIUDAD INCLUSIVA

Proyectos estratégicos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de personas con necesidades singulares de distinto carácter: comunidad escolar, accesibilidad universal, personas mayores, soledad no deseada, convivencia con mascotas, acompañamientos, etc.

C.4 Líneas Operativas

Como **criterios** a guiar la elaboración del Programa 2024 se definen las siguientes medidas concretas:

C.4.1 Activos

1) Limitar los activos del PAP24 a proyectos comercializables con el objetivo de lograr patrocinio para el 70% - 80% del Programa.

2) Solicitar de las Áreas de Gobierno, OAAA y empresas municipales la identificación y propuesta para su incorporación al PAP de proyectos estratégicos, presupuestados para 2024, de alto impacto, que se puedan desarrollar con colaboración privada mediante patrocinio.

3) Identificar proyectos que se hayan patrocinado en ediciones anteriores o que tengan una clara potencialidad para captar patrocinio por su interés comercial intrínseco.

4) Correcta identificación de retornos comerciales ofertados para patrocinar los activos del PAP.

5) Inclusión de nuevos activos del PAP acordes a los intereses privados y posible “cocreación” y desarrollo de otros posibles activos de la mano de las unidades gestoras y a la vista de las propuestas de marcas en base a sus necesidades.

6) Definición de paquetes comerciales que engloben distintos activos del PAP que puedan generar una oferta más interesante.

C.4.2 Comunicación

Desarrollo de un plan de comunicación interna para que las distintas áreas estén al tanto de las novedades en el PAP.

Impulsar la comunicación externa para difundir la posibilidad de patrocinar los activos del Programa Anual de Patrocinios en diferentes canales y medios.

Aumentar el esfuerzo para conseguir mejorar la comunicación digital de las distintas acciones que integran el PAP.

C.4.3 Procesos

Estudiar la agilización de los trámites de los diferentes procedimientos administrativos de contratación y convenio de patrocinios.

Concretar los tiempos de respuesta de las unidades gestoras ante propuestas comerciales.

Normalizar nuevos modelos de patrocinio que faciliten su gestión a las unidades gestoras, marcas y actores implicados.

Estandarizar, en la medida de lo posible, el conjunto de retornos ofertables a marcas y empresas validados internamente por la organización municipal en materia de mobiliario, comunicación digital y activaciones vinculadas al patrocinio.

D. Soporte Técnico a la Gestión

Para el éxito de la nueva estrategia de impulso del Patrocinio desde el Ayuntamiento de Madrid y para lograr los objetivos diseñados para el Programa se cuenta con dos herramientas de mejora de la gestión del patrocinio que se consideran determinantes:

D. 1.- Contrato abierto 300/2022/00818 de gestión difusión y comercialización de actividades municipales patrocinables

La comercialización de los activos, mediante un contrato de agencia, resulta imprescindible para lograr una mayor captación de entidades y marcas patrocinadoras, junto a la redefinición estratégica de los proyectos incorporados al PAP, mediante la búsqueda y selección de proyectos municipales comercializables: proyectos/actividades/eventos susceptibles de conformar una oferta de patrocinio atractiva para el sector empresarial.

Los objetivos del contrato administrativo de referencia están alineados con los objetivos estratégicos en materia de patrocinio y son:

- a.- Lograr un incremento de la colaboración público-privada mediante patrocinio, reforzando el canal de financiación de actividades municipales por el sector privado.
- b.- Generar difusión y concurrencia pública, obteniendo una financiación relevante para actividades municipales mediante una eficaz gestión del contrato.
- c.- Profesionalizar la venta en el mercado de actividades, eventos y proyectos municipales patrocinables, mediante la contratación abierta de una agencia que gestione con criterios de mercado el interés público de las unidades directivas municipales que concierten patrocinios, en coexistencia con los intereses corporativos de marcas y empresas.
- d.- Establecer baremos transparentes y progresivos para la retribución del servicio en función de resultados efectivos obtenidos por la agencia municipal comercializadora.

Las dificultades con las que se encuentran los gestores públicos en la captación de patrocinios por las circunstancias y evolución del mercado publicitario citadas y los obstáculos internos solo pueden abordarse a través de la colaboración y apoyo del sector profesional mediante, como se ha hecho, un proceso contractual abierto que permita generar dinámicas positivas en este mercado al involucrar a una agencia especializada en el desarrollo de una gestión profesionalizada del patrocinio dentro de la organización municipal.

El contrato abierto, adjudicado a Universal Mccann SA (UM) en abril de 2023 se está desarrollando actualmente con eficacia, realizándose por parte de la citada empresa diversos estudios, consultas y acciones para generar el interés de marcas y empresas en

los diferentes activos ofertados, poniéndose de manifiesto la utilidad de disponer de una agencia comercializadora tanto para la adecuada configuración del Programa anual, como para la difusión y comercialización de actividades municipales potencialmente patrocinables.

D. 2.- Normalización de instrumentos técnico-jurídico para la formalización de patrocinios.

Es evidente que, una vez identificados los concretos activos municipales mejor alineados con las expectativas de entidades y empresas, es necesaria una labor de concreción de prestaciones y retornos para la formalización y desarrollo de acuerdos de patrocinio.

A.- A este respecto, el manual y la herramienta técnica de valoración de activos y retornos en materia de patrocinio, publicada y disponible para todas las unidades gestoras municipales, se completa con el modelo de convenio de patrocinio y sus anexos técnicos correspondientes, que facilita los acuerdos entre las diferentes unidades directivas del Ayuntamiento de Madrid y empresas, marcas y entidades en la determinación del contenido de necesaria definición para el patrocinio de proyectos, actividades, servicios o eventos en el marco del Programa Anual de Patrocinios.

Al mismo pueden acogerse las unidades directivas y potenciales patrocinadores, siendo un documento que define un cuerpo común en base al régimen jurídico aplicable, e identifica en sus anexos de forma pormenorizada los elementos variables a concretar respecto de su objeto y obligaciones recíprocas: aportaciones y retornos.

B.- Se trabaja en esta línea en la elaboración de un modelo normalizado de contrato menor de patrocinio que cubriría las necesidades a la hora de formalizar acciones sencillas de patrocinio publicitario para proyectos y actividades municipales de importe reducido, vinculadas directa y exclusivamente a visibilidad de marca.

El objetivo es, una vez oídas las unidades centrales correspondientes encargadas de la supervisión y validación de este tipo de procesos en el Ayuntamiento y resueltas las cuestiones de orden técnico tributario, poder poner a disposición dicho modelo contractual normalizado de las unidades directivas gestoras durante 2024.

E. Patrocinio y Responsabilidad Social Corporativa de las Empresas

Una reflexión específica merece este aspecto por su trascendencia a la hora de identificar proyectos y activos patrocinables. El patrocinio, como mecanismo de colaboración entre el sector público y el privado, puede funcionar en principio en la mayoría de los sectores empresariales, así como en distintos ámbitos de la gestión

pública, reforzando vínculos y sinergias entre la Administración y la sociedad civil para el desarrollo de actividades de interés municipal.

El Ayuntamiento debe establecer la estrategia de patrocinio y, a través del Programa Anual, los elementos de planificación y coordinación necesarios en función de las necesidades municipales y de los intereses, expectativas y motivaciones del sector privado, a fin de propiciar su acercamiento al Ayuntamiento para participar en las distintas iniciativas o proyectos ofertados.

Madrid es una ciudad con una actividad empresarial, cultural, social, deportiva e innovadora muy relevante. El Programa debe recoger eventos que reflejan su potencialidad mediante actividades que conecten con el interés de las marcas y despierte su deseo de alinearse con proyectos públicos de carácter deportivo, de entretenimiento, artístico o tecnológico que refuercen el empuje de una ciudad activa, sostenible, abierta e inclusiva, y que recibe también a millones de visitantes que la eligen destino turístico y de negocios.

El proceso de elección de activos patrocinables, de aquellos eventos o actividades susceptibles de recibir un apoyo económico a cambio de un valor reputacional o de comunicación, necesita un análisis detallado en el contexto del mercado actual. Múltiples factores determinan ese valor y por lo tanto la posibilidad de esos acuerdos debe tener cuenta un elemento como es la alianza entre sector público y privado en tono a valores compartidos.

El patrocinio en este marco va más allá de la mera colaboración económica porque demuestra que la empresa patrocinadora se rige por criterios de gestión socialmente responsable. Es precisamente esta modalidad de gestión empresarial para la que los inversores tienen en cuenta criterios medioambientales, de sostenibilidad, de apoyo e inclusión social en la gobernanza empresarial. Invertir de manera sostenible o en base a criterios de responsabilidad social significa incluir aspectos “al margen de lo financiero” en la toma de decisiones con el objetivo de generar competitividad a largo plazo e impacto social positivo.

El futuro de la inversión sostenible es prometedor: se espera un porcentaje creciente de inversionistas de este carácter en los próximos años. Nuevos inversionistas tienden a invertir en activos que establecen como objetivo resultados sociales o ambientales específicos. El movimiento por la inversión sostenible y con contenido social ha crecido rápidamente y su impacto ha trascendido los mercados, tal como lo demuestran los Principios para la Inversión Responsable y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Por ello, el Programa Anual de Patrocinios para 2024 incluye dos ámbitos estratégicos de actuación, “Sostenibilidad e Innovación” y “Madrid, Ciudad Inclusiva”, que recogen algunas propuestas de este carácter pero que debe desarrollarse incorporando proyectos municipales que seduzcan a las marcas a colaborar y patrocinar proyectos al reforzar y estar claramente vinculados a objetivos propios de las empresas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social.

II PROGRAMA ANUAL DE PATROCINIOS 2024

A Estructura

El Programa sistematiza la información relevante sobre lo que cada evento o conjunto de acciones patrocinables aisladamente o en bloque pueden aportar a una empresa, captando el interés de potenciales entidades patrocinadores. Las categorías estratégicas, subcategorías y etiquetas, tags, o palabras clave sirven para presentarlas en base a un común denominador y dirigir las propuestas a los diferentes segmentos y ámbitos de interés de marcas y empresas potencialmente patrocinadoras, así como para facilitar su localización a través de los buscadores en la red.

El número de actividades incluidas en el Programa 2024 es de **58**. Algunos son proyectos ofertados al mercado a iniciativa de las diferentes unidades directivas de forma periódica y presentes en Programas anteriores, si bien su volumen global se ha reducido considerablemente, un **43%**, al desarrollarse un proceso de selección que pretende incrementar su potencialidad y comerciabilidad para obtener el interés de marcas y empresas y la obtención de patrocinios.

Las Etiquetas

Mediante etiquetas, tags o palabras clave se relacionan los eventos y actividades en torno a términos o conceptos a los que quedan vinculados en los canales de comunicación digital. A diferencia de una categoría, un activo patrocinable tiene más de una etiqueta que comparte con otros activos diversos, y puede por ello localizarse en base a diferentes criterios a través de los motores de búsqueda habituales en la internet, donde la información del Programa va a estar disponible para marcas y empresas y cualquier persona interesada.

Lógicamente estas etiquetas varían en función de los activos incluidos y así en el programa elaborado para 2024 las mismas varían a fin de facilitar la localización en la red, vinculadas a conceptos e ideas a destacar de los activos concretos que conforman el programa.

B Proceso de Evaluación

Los parámetros técnicos aplicados a las propuestas formuladas para establecer su comerciabilidad se fundamentan en criterios integrados de contenido y tiempo: clase y duración de la acción patrocinable; ámbito espacial de impacto: distritos o zonas donde la acción incide; asistencia de público o visibilidad estimada; posibles activaciones

vinculadas, relevancia institucional y de los canales de difusión disponibles e impacto en medios, presencia en redes sociales y datos de usuarios de aquellas. Como resultado de dicha evaluación cada acción presenta un valor de comerciabilidad dentro del conjunto de todas ellas.

La aplicación de criterios técnicos de evaluación lleva a no incluir algunas propuestas recibidas, en función de dichos indicadores técnicos vinculados a su comerciabilidad e impacto. El número total de actividades propuestas por las unidades gestoras municipales para el programa 2024 ha ascendido a **177**. No obstante, la presentación exclusivamente de **58** activos no significa que el grueso de aquellas hayan sido descartadas. Salvo supuestos aislados de baja o nula comerciabilidad, el programa apuesta por agrupar activos similares y conexos para su comercialización conjunta, lo que incrementa su potencialidad e interés para las marcas y empresas.

Este aspecto es especialmente relevante en relación con los Distritos. De las **113** actividades planteadas por estos, se presentan en el Programa **6** grandes activos integrados: Instalaciones Deportivas, Navidad y Reyes, Competiciones Deportivas, Madrid en Fiestas, Certámenes Culturales y Programación de Verano, de contenido temático compartido y elementos comunes que hacen posible un desarrollo mediante patrocinio por una o varias marcas en diferentes ámbitos territoriales y que agrupan un total de **75** actividades propuestas por los Distritos.

En definitiva, conforme a la nueva estrategia, para lograr los mejores resultados posibles en materia de patrocinio se forman dos grandes grupos de acciones: por un lado, las **propuestas incluidas aisladamente o agrupadas** en grandes categorías homogéneas en el programa (Instalaciones Deportivas de Distritos, etc.) que suman **58 Activos patrocinables** y que se presentan con sus correspondientes fichas. Por otro lado, el conjunto de acciones que no alcanzan inicialmente los estándares requeridos y conforman la **cartera de acciones en estudio** de viabilidad y comerciabilidad, **45 propuestas** que se tendrán presentes como iniciativas posibles de cara a la gestión con marcas y empresas interesadas y que, a lo largo del año 2024, de surgir oportunidades reales, serían gestionadas e incorporadas al Programa, dado que este es un **documento abierto** y susceptible de ampliarse con aquellas actividades no incorporadas inicialmente que alcancen una definición técnica suficiente y cuenten con potencialidad razonable para lograr acuerdos de patrocinio.

PAP 2024		Areas, OOAA y EEMM	Distritos	Total
Propuestas	Incluidas Agrupadas	8	75	83
	Incluidas Aisladas	49	0	49
	En Cartera a Estudio	7	38	45
TOTAL		64	113	177
Fichas PAP	Act. Agrupadas	3	6	9
	Act. Aisladas	49	0	49
TOTAL		52	6	58

C. Detalle de las Actividades Patrocinables

C.1 Por materias

Los activos patrocinables se agrupan en torno a cuatro líneas estratégicas, anteriormente descritas: Cultura y Turismo, Sostenibilidad e Innovación, Deporte y Salud y Madrid, Ciudad Inclusiva

Dentro de estos grandes grupos, se establece, a efectos de sistematización de la oferta, las subcategorías temáticas siguientes:

Cultura y Turismo

1. Arte.

Esta categoría reúne actividades dirigidas a segmentos de población integrados por personas aficionadas al arte en sus distintas vertientes, incluyendo activos que combinan diferentes disciplinas: artes escénicas, literatura, danza, zarzuela. Las marcas pueden contactar con personas activas atraídas por expresiones artísticas que aprecian y viven el arte en los espacios singulares en los cuales el Ayuntamiento de Madrid programa espectáculos y muestras artísticas dirigidas a amplios sectores de la población.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
MADRID DESTINO	Artes plásticas y videoarte en Conde Duque	Anual
	Exposiciones Teatro Fernán Gómez	Del 02/04/2024 al 15/01/2025
	LEV	Del 19 al 22/09/2024
	Día Internacional de la Danza	Del 27 al 28/04/2024
	Música y artes escénicas en Conde Duque	Anual

La actividad propuesta por el distrito de Tetuán queda integrada, junto a otras 12 acciones de carácter cultural propuestas por otros tantos Distritos, en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre de Certámenes Culturales de Distritos.

2. Artes Escénicas.

Esta categoría reúne eventos que dan la posibilidad, a través de representaciones en vivo, de conectar al patrocinador con su público. La danza, el teatro, la música y los títeres son eventos que brindan la oportunidad de compartir un espectáculo en familia. No solo posibilitan que los artistas creen, sino también ponen en valor nuevos talentos y espacios en los distintos distritos de la ciudad. Al realizarse las actividades en numerosos lugares de la ciudad, da la oportunidad a una gran cantidad de personas de participar y genera visibilidad para aquellas marcas que busquen una ocasión de conectar con usuarios interesados en determinadas manifestaciones artísticas y también con los públicos naturales de aquellos espacios y su área de influencia geográfica, como lo es el parque del Retiro.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Teatro de títeres de El Retiro 2024	Anual (fines de semana)
	21 Distritos	Anual
EMSF (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID)	Representación obras de teatro en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena	Semana de Difuntos - 1 de noviembre

La actividad propuesta por la EMSF queda integrada, junto a otras 2 acciones de carácter cultural, en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre de Programación cultural en la Almudena.

3. Artes Plásticas.

Esta categoría integra certámenes artísticos de largo recorrido en la ciudad como lo son los certámenes de pintura rápida que el Ayuntamiento organiza en diferentes distritos y que aúnan prestigio y su desarrollo en espacios privilegiados de la ciudad, como los parques singulares como El Capricho o los jardines del palacio del Pardo, con el valor que ello representa. las marcas asociadas podrán vincular su patrocinio a actividades de prestigio en el ámbito de referencia.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables Certámenes Culturales: Certamen de pintura Rápida de El Capricho y de El Pardo	A determinar

Los Distritos que incorporan sus actividades festivas a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Barajas y Fuencarral–El Pardo

4. Audiovisual.

Esta categoría integra proyecciones cinematográficas en diferentes espacios y vertientes profesionales y público diverso, en torno a la idea central de la creación audiovisual que siempre ha sido transmitir mensajes y contar historias. No solo recoge proyecciones sino también invitaciones a participar. Las marcas asociadas podrán tener acceso a usuarios de distintas edades e intereses, pudiendo conectar con un público que es difícil de alcanzar en otros contextos.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
EMSF	Cine en el Cementerio	De mayo a octubre
MADRID DESTINO	Documenta Madrid. Festival Internacional de Cine Documental	Mayo 2024
MADRID DESTINO	CinePlaza de verano	Del 11/07/2024 al 11/08/2024

La actividad propuesta por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios queda integrada, junto a otras 2 acciones de carácter cultural, en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre de Programación cultural en la Almudena.

5. Conferencias y Exposiciones.

Esta categoría reúne eventos de naturaleza diversa que tiene como elemento común la difusión y comunicación de experiencias y conocimientos en diferentes disciplinas a través de conferencias y exposiciones. Las marcas que participen podrán por lo tanto generar interés en aquellas personas que han disfrutado de tales experiencias y vinculen en su recuerdo su interés por aquellas.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Exposición "Madrid Metropoli: El sueño de Antonio Palacios"	Octubre 2024-mayo 2025

La actividad propuesta por el Área de Cultura Turismo y Deporte queda integrada, junto a otra acción de carácter musical, en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre de "Antonio Palacios: 150 Aniversario".

6. Madrid en Fiestas

La categoría agrupa un conjunto de propuestas de eventos tanto lúdicos como religiosos conmemorativos, fiestas patronales, carnavales, año nuevo chino, etc., programados por diversas unidades, empresas municipales o distritos que tienen como elemento común poner a disposición de entidades patrocinadoras la posibilidad de contactar con cientos de miles de personas que anualmente disfrutan de las fiestas abiertas programadas en distintos espacios y distritos de Madrid.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Carnaval 2024	Del 01/02/2024 al 28/02/2024
	Año Nuevo Chino 2024	Del 01/02/2024 al 28/02/2024
	San Isidro 2024	Del 11/05/2024 al 15/05/2024
	Semana Santa en Madrid	25-31/03/2024
	Día de la Hispanidad. Fiesta Nacional	<u>Primera quincena de octubre</u>
	Fiestas de la Almudena	6-9/11/2024
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables en Madrid en Fiestas	Distintas fechas
MADRID DESTINO	Veranos de la Villa 2024	Julio y agosto 2024

Los Distritos que incorporan sus actividades festivas a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Barajas, Carabanchel, Centro, Latina, Puente de Vallecas, Retiro, Salamanca, Tetuán, Usera, Villa de Vallecas y Villaverde.

Las actividades que engloban son las diferentes fiestas populares y patronales de los respectivos distritos, así como los carnavales que se llevan a cabo en ellos, como La Paloma y San Cayetano en Centro, San Juan, El Carmen, San Antón o de la Primavera en Villa de Vallecas.

7. Música.

Esta categoría integra una variedad de actividades musicales como conciertos, acciones para el día de la música, espectáculos gratuitos, y festivales. Al no centrarse en un solo estilo musical y extender la propuesta al jazz, la música clásica, las nuevas tendencias, etc., las opciones se amplían con eventos para todos los gustos. Los activos integrados en esta categoría ofrecen una buena oportunidad para contactar con miles de personas con un perfil de edad, nivel adquisitivo y de formación diverso, agrupadas, como hilo conductor, por el gusto y el disfrute de la música en sus diferentes vertientes.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Festival de Música: Antonio Palacios	Junio de 2024
	Festival de Jazz de Madrid 2024	Noviembre 2024
	Patrocinio de los Conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid	1 de enero a 24 de diciembre de 2024.
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables en Certámenes Culturales	Distintas fechas
EMSF	Concierto Nocturno "La Noche de las Luces"	Entre mayo y noviembre
MADRID DESTINO	Día Europeo de la Música	Del 17 al 23 de junio de 2024

Los Distritos que incorporan sus actividades a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Barajas, Carabanchel, Hortaleza, Latina, Moratalaz, Usera, Villa de Vallecas y Villaverde.

Las actividades que engloban son diversos ciclos y festivales de música o el Homenaje a Paco de Lucía en su décimo Aniversario en Latina.

La actividad propuesta por la EMSF queda integrada, junto a otras 2 acciones de carácter cultural en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre de Programación cultural en la Almudena.

La actividad propuesta por el Área de Cultura Turismo y Deporte queda integrada, junto a otra acción de carácter expositivo en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre “Antonio Palacios: 150 Aniversario”.

8. Navidades en Madrid.

Navidad es sinónimo de sueños, ilusión, amistad, amor, familia, alegría, paz, armonía, vacaciones, tiempo libre... conceptos todos ellos positivos a los que las marcas patrocinadoras estarán asociadas durante la época anual de mayor consumo. Este conjunto de acciones ofrece la posibilidad de llegar a residentes y visitantes de la ciudad, mediante mensajes que generan bienestar. Contactos que se concentran en apenas unas horas en la mayoría de los eventos de esta categoría, desarrollados en los escenarios, plazas y calles más emblemáticas del centro de la ciudad y sus distritos.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Navidades 2024 y Cabalgata 2025	Del 01/12/2024 al 07/01/2025
	Encendido Iluminación Navideña	Noviembre 2024
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables	Distintas fechas
MADRID DESTINO	Cibeles sobre hielo	Del 21/12/2024 al 06/01/2025
	Navidad en la Villa	Del 26/11/2024 al 07/01/2025
	Navidades en el Price	Del 24/11/2024 al 06/01/2025

Los Distritos que incorporan sus actividades festivas a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Centro, Latina, Moncloa-Aravaca, Moratalaz, Retiro, Salamanca, Tetuán, Villa de Vallecas, Villaverde y San Blas-Canillejas.

Las actividades que engloban son la programación especial con motivo de la Navidad y Cabalgata de Reyes en los Distritos, y conciertos con motivo de estas fiestas.

9. Promocionando Madrid.

El propósito de esta categoría es ofrecer el Madrid más atractivo a los ojos, tanto de quienes residen en la ciudad cómo de aquellos que están de paso. Los eventos de esta categoría incluyen acciones periódicas de gran impacto y otras vigentes durante todo el año, permitiendo así una publicidad constante para las marcas que se asocien. También incluye actividades relacionadas con la moda, el arte, la artesanía y la decoración y el turismo. Las marcas podrán alcanzar impacto sobre una cantidad y variedad de consumidores muy relevante en un amplio espectro adquisitivo y de intereses.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA	Meninas Gallery	Entre octubre, noviembre, diciembre
	Madrid es moda	De marzo a octubre
	Madrid Craftweek	Entre abril y diciembre
MADRID DESTINO	Mirador Madrid	Todo el año

10. Teatro

Reúne esta categoría programación de temporadas de teatro de distintos centros y actividades de representación y manifestaciones y artísticas performativas, en las que el artista está presente y se ofrece al público un espectáculo único e irreplicable. Danza, magia música y performances se unen ofreciendo a las marcas contactar con un público interesado en las manifestaciones culturales presenciales de contenido diverso.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
MADRID DESTINO	Temporada anual de teatro - Teatro Fernán Gómez	Anual
	XIV Festival Internacional de Magia	Del 06/02/2024 al 12/03/2024
	Programación teatral anual Teatro Español	Del 02/01/2024 al 31/07/2024
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables en Certámenes Culturales Certamen de Teatro Abierto de Hortaleza	Anual

El Distrito que incorpora su actividad a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta es Hortaleza.

11. Verano

El verano es un tiempo propicio para el encuentro y la actividad social. El cine, los conciertos o festivales se programan por las unidades empresas municipales y distritos dando cabida a la participación de numerosas personas dispuestas a disfrutar de tales eventos. Los activos integrados en esta categoría ofrecen una buena oportunidad a

marcas y empresas para contactar con un público de perfil de edad, nivel adquisitivo y de formación diverso, agrupadas, como hilo conductor, por el gusto y el disfrute de actividades culturales en diferentes vertientes.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables agrupadas en certámenes culturales de verano	Verano 2024
MADRID DESTINO	Cibeles de cine	Del 01/07/2024 al 31/08/2024

Los Distritos que incorporan sus actividades festivas a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Moncloa–Aravaca, Retiro, Salamanca y Usera.

Las actividades que engloban son propuestas de Cine de Verano en diferentes distritos.

Deporte y Salud

12. Competiciones Deportivas.

El deporte en sus variadísimas disciplinas es la actividad humana de esparcimiento con mayor impacto a nivel mundial y, en consecuencia, proporciona a las marcas patrocinadoras una penetración de mercado que no encuentran en ningún otro ámbito. Se considera que la práctica y el seguimiento de actividades deportivas hace que la marca patrocinadora llegue a más gente en el tiempo que dura la actividad, que en cualquier otro tipo de campaña publicitaria en medios convencionales.

Gracias a la asociación de la marca a los valores del deporte, mente y cuerpo sanos, la superación, la competitividad, la fraternidad, la nobleza, el sacrificio..., se obtiene una afinidad y un posicionamiento que ningún otro ámbito podrá conseguir.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	III Carrera popular San Juan 2024	16 de junio
AG DELEGADA DE DEPORTE	Juegos deportivos municipales	Entre septiembre y junio
	Final del Mundial de Rugby 7	Junio 2024
	Día del Deporte	Primera semana de abril
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables englobadas en competiciones deportivas	Distintas fechas

Los Distritos que incorporan sus actividades festivas a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Barajas, Carabanchel, Centro, Retiro, Usera Villa de Vallecas y San Blas-Canillejas.

Las actividades que engloban diferentes carreras y competiciones deportivas tanto para público juvenil como adulto, y otras, como por ejemplo, la VI Media Maratón de Carabanchel o el Día de la Bicicleta del Distrito de Usera.

13. Instalaciones Deportivas.

La categoría integra por primera vez en el Programa Anual de Patrocinios un conjunto extenso de instalaciones deportivas municipales, tanto Centros Deportivos Municipales (polideportivos) como instalaciones deportivas básicas que se ofertan al mercado para alcanzar acuerdos con empresas y entidades interesadas en aportar recursos para su conservación y/o mejora, a cambio de presencia y visibilidad de marca en aquellas por un plazo determinado.

Este conjunto de activos contacta directamente con miles de deportistas, hombres y mujeres de todas las edades y un número aún mayor de personas seguidoras y aficionadas al deporte, que acuden masivamente a centros deportivos municipales e instalaciones repartidas por toda la ciudad.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DELEGADA DE DEPORTE	Patrocinio del Estadio Vallehermoso y del circuito BMX de Arganzuela	Anual o plurianual
	Cubogym	Todos los días del año
DISTRITOS	Diversas acciones patrocinables englobadas en instalaciones Deportivas	Distintas fechas

Los Distritos que incorporan sus actividades deportivas a una propuesta integrada para su posible comercialización conjunta son: Arganzuela, Chamartín, Centro, Moncloa-Aravaca, Moratalaz, Retiro, Salamanca, Tetuán y Villaverde.

Las actividades engloban el patrocinio de los 4 centros deportivos municipales y más de 30 instalaciones deportivas municipales básicas y/o la construcción de una pista de beisbol en el Distrito de Villaverde.

14. Promoción de la Salud.

Esta categoría contiene actividades tanto para los profesionales de la salud como para públicos con necesidades terapéuticas y sus familias, abriendo así la posibilidad de alcance de las marcas asociadas a las que se da una visibilidad muy relevante. Alguna actividad está destinada a profesionales. Otra pone en valor del espacio público como ámbito terapéutico y rehabilitador fomentando el deporte y la sociabilidad. Todas las marcas que se asocien con actividades encuadradas en esta categoría tendrán por lo tanto una imagen de cuidado hacia la sociedad, algo que atrae a los consumidores que mantienen la esperanza de que todo mejore y que, por lo tanto, van a relacionar a las entidades patrocinadoras con sus emociones y su felicidad.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	Circuito terapéutico parque Enrique Tierno Galván. Red de circuitos terapéuticos de la ciudad de Madrid / Fase I	Ejecución en 2024
AG DELEGADA DE DEPORTE	Medicina deportiva	Durante todo el año en turnos de mañana y tarde
MADRID SALUD	Prevención de la diabetes tipo II	Durante todo el año

Madrid, Ciudad Inclusiva

15. Jóvenes

El Ayuntamiento de Madrid desarrolla numerosos programas dirigidos a la población infantil, tanto en el ámbito escolar, por su competencia de gestión de centros docentes, como fuera del mismo. Las marcas patrocinadoras tienen la posibilidad de participar en acciones positivas dirigidas a escolares y a la población infantil y sus familias en general como segmento de población específico, creando vínculos en torno a espacios y actividades que alcanzan a un porcentaje relevante de la ciudadanía que puede generar una visibilidad alineada con objetivos compartidos.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	Camino Escolar Seguro	Anual

16. Mayores

Esta categoría ofrece a las marcas la posibilidad de vincularse a acciones dirigidas a las personas mayores como una oportunidad de enlazar con valores ligados a los cuidados, el trabajo en el ámbito de la soledad no deseada y otros, no siempre presentes en las prioridades empresariales. La participación puede generar una visibilidad en la ciudad para aquellas marcas que encuentren una oportunidad de asociarse con ellas, creando así la posibilidad de conectar no solo con usuarios sino también con familias y públicos conexos de aquellos servicios y de sus áreas de influencia.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	Navibus para mayores en compañía	Navidad

17. Animales de Compañía.

Cada vez es mayor el número de hogares en los que se convive con un animal de compañía. El Ayuntamiento de Madrid fomenta la responsabilidad entre las personas dueñas de animales en el cuidado, educación, alimentación, higiene y salud de sus

mascotas, se anticipa y persigue el abandono y premia la adopción. Son valores humanitarios y de responsabilidad capaces de ganarse la afinidad de una marca entre miles de personas.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
MADRID SALUD	Primera consulta veterinaria gratuita para animales adoptados	Todo el año

Sostenibilidad e innovación

18. Medio Ambiente

En esta categoría se integran acciones de gran alcance susceptibles de conectar con la práctica totalidad de la población de Madrid sensibilizada con el futuro de la ciudad, la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. Una responsabilidad que se configura como individual y colectiva. Crear en los próximos años un gran bosque que rodeará la ciudad, mejorar la movilidad sostenible con nuevos medios y explorar relaciones entre arte y el medio ambiente en la ciudad constituyen retos y oportunidades para poner en valor la esencia de lo que Madrid es y quiere ser.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	Bosque Metropolitano	Todo el Año
	Semana Europea de la Movilidad	Septiembre 2024
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO	Acciones de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid	Segundo y último trimestre de 2024

19. Movilidad

Se aprecia con claridad un aumento de la sensibilización en los consumidores, lo que hace que se investigue qué marcas están activando cambios en relación con el impacto sobre el medio ambiente y la movilidad sostenible. Al alinearse con estos valores, todos aquellos usuarios preocupados por estas cuestiones van a elegir a aquellas marcas que tengan su misma preocupación. Al vincularse a valores y principios éticos que son universales, cualquier marca asociada a esta labor construirá una mayor afinidad y conexión emocional con miles de personas comprometidos de manera activa o en vías de estarlo con la sostenibilidad.

La categoría presenta dos activos de gran alcance y que ofrece a las marcas interesadas la posibilidad de vincularse a uno de los servicios más avanzados en movilidad urbana ciclista a nivel internacional, así como participar en actividades de alto impacto programadas con el motivo de la Semana europea de la movilidad.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES	Bicimad	A partir de 2024

20. Tecnología

Las actividades incluidas en la categoría tienen una vocación de difusión abierta del conocimiento, tanto lúdico como de carácter profesional. Se acercan a disciplinas diversas donde la innovación tecnológica y tienen un fuerte componente vinculado al aprendizaje, la salud, el juego, la comunicación, el desarrollo de capacidades o la colaboración tecnológica. Las marcas que participen podrán generar interés en sectores de población diversos e interesados en ámbitos de contenido técnico.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Jornada de Analítica Sanguínea en Emergencias	Mes de mayo
AG DELEGADA DE INNOVACIÓN	Campus del videojuego	No definidas

La actividad propuesta por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo está integrada por 2 acciones, Primera Jornada “Miradas a la vivienda pública” y primeros premios EMVS, en un activo patrocinable unitario presentado bajo el nombre de Acciones de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid.

C.2 Por Unidades Directivas

UNIDAD	Evento	FECHA
AG DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Antonio Palacios: 150 Aniversario	Octubre 2024-Mayo 2025
	21 Distritos	Anual
	Año Nuevo Chino 2024	Del 01/02/2024 al 28/02/2024
	Carnaval 2024	Del 01/02/2024 al 28/02/2024
	Encendido Iluminación Navideña	Sin determinar
	Festival de Jazz de Madrid 2024	Noviembre 2024
	Navidades 2024 y Cabalgata 2025	Del 01/12/2024 al 07/01/2025
	Patrocinio de los Conciertos de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid	1 de enero a 24 de diciembre de 2024.
	San Isidro 2024	Del 11/05/2024 al 15/05/2024
	Teatro de títeres de El Retiro 2024	Anual (fines de semana)
	Programación de Semana Santa	25-31/03/2024
	Día de la Hispanidad. Fiesta Nacional	Primera quincena de octubre
	Nª Sª de la Almudena	9/11/2024
TOTAL: 13 Activos		

UNIDAD	Evento	FECHA
AG DELEGADA DE DEPORTE	Final del Mundial de Rugby 7	Junio 2024
	Cubogym	Todos los días del año
	Juegos deportivos municipales	Entre septiembre y junio
	Medicina deportiva	Durante todo el año en turnos de mañana y tarde
	Patrocinio del estadio Vallehermoso y del circuito BMX de Arganzuela	anual o plurianual
	Día del Deporte	Primera semana de abril
TOTAL: 6 Activos		
AG DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA	Madrid Craftweek	Entre abril y diciembre
	Madrid es moda	De marzo a octubre
	Meninas Gallery	Entre oct. nov. y diciembre
TOTAL: 3 Activos		
AG DELEGADA DE INNOVACIÓN	Campus del videojuego	No definidas
AG DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD	Navibus para mayores en compañía	Navidad
AG DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD	Bosque Metropolitano	Todo el año
	Circuito terapéutico parque Enrique Tierno Galván. Red de circuitos terapéuticos de la ciudad de Madrid / Fase I.	Ejecución en 2024
	Semana Europea de la Movilidad	Septiembre de 2024
	Camino Escolar Seguro	Anual
TOTAL: 4 Activos		
AG DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	III Carrera popular San Juan 2024	16 de junio
	Jornada de Analítica Sanguínea en Emergencias	Mes de mayo
TOTAL: 2 Activos		
DISTRITOS	CERTÁMENES CULTURALES (Barajas; Carabanchel; Fuencarral-El Pardo; Hortaleza, Latina; Moratalaz; Tetuán; Usera; Villa de Vallecas; Villaverde)	Varias fechas
	COMPETICIONES DEPORTIVAS (Barajas; Carabanchel; Centro; Moncloa-Aravaca; Retiro; San Blas-Canillejas; Usera; Villa de Vallecas)	
	INSTALACIONES DEPORTIVAS (Arganzuela; Centro; Chamartín; Moncloa-Aravaca; Moratalaz; Retiro; Salamanca; Tetuán; Villaverde)	
	MADRID EN FIESTAS (Barajas; Carabanchel; Centro; Latina; Puente de Vallecas; Retiro; Salamanca; Tetuán; Usera; Villa de Vallecas; Villaverde)	
	NAVIDAD EN LOS DISTRITOS (Centro; Latina; Moncloa-Aravaca; Moratalaz; Retiro; Salamanca; San Blas-Canillejas; Tetuán; Villa de Vallecas; Villaverde)	
	PROGRAMACIÓN DE VERANO (Moncloa-Aravaca; Retiro; Salamanca; Usera)	

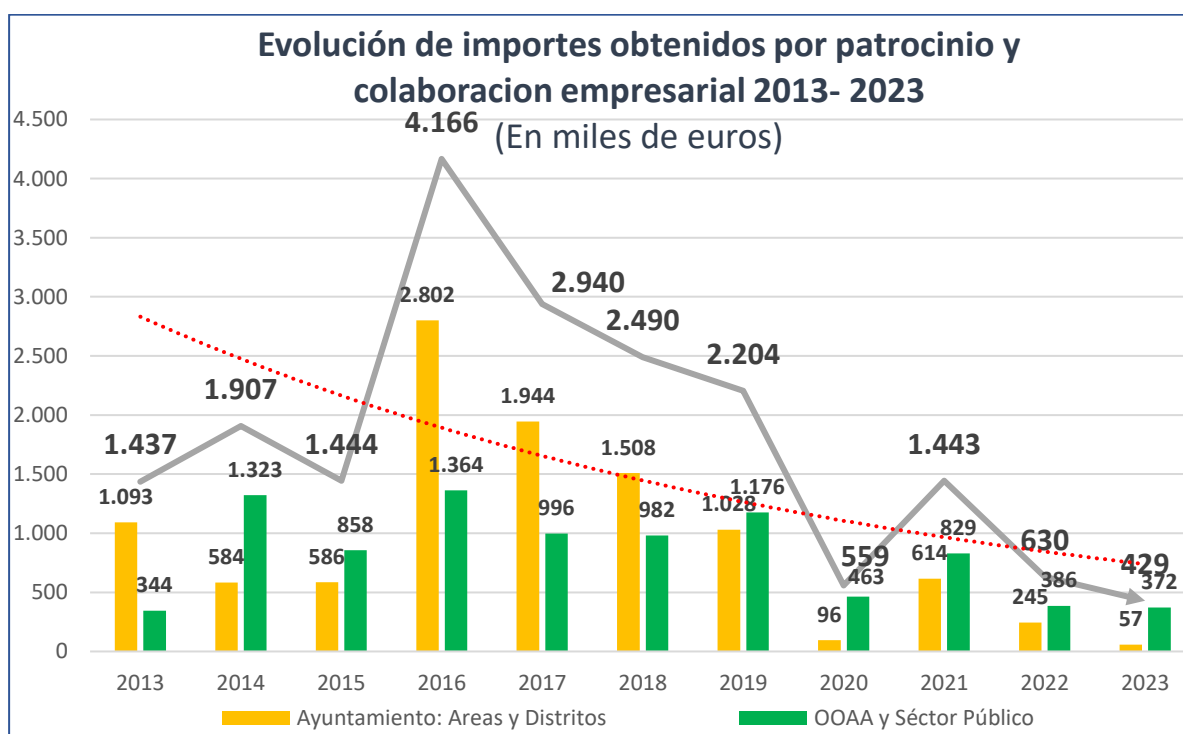
UNIDAD	Evento	FECHA
TOTAL: 6 Activos. 18 Distritos	75 Propuestas agrupadas	38 Propuestas en cartera iniciativas a estudio
EMSF	Programación Cultural en la Almudena	Distintas fechas entre mayo y noviembre
EMT	Bicimad	A partir de 2024
EMVS	Acciones de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid	Segundo y último trimestre de 2024
MADRID DESTINO - CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE	Artes plásticas y vídeoarte en Conde Duque	Anual
	Música y artes escénicas en Conde Duque	Anual
MADRID DESTINO - CENTROCENTRO	Cibeles de cine	Del 01/07/2024 al 31/08/2024
	Cibeles sobre hielo	Del 21/12/2024 al 06/01/2025
	Mirador Madrid	Todo el año
MADRID DESTINO - EVENTOS GLOBALES	Veranos de la Villa 2024	Julio y agosto 2024
MADRID DESTINO - FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA	Exposiciones Teatro Fernán Gómez	Del 02/04/2024 al 15/01/2025
	Navidad en la Villa	Del 26/11/2024 al 07/01/2025
	Temporada anual de teatro T. Fernán Gómez	Anual
MADRID DESTINO - MATADERO MADRID	CinePlaza de verano	Del 11/07/2024 al 11/08/2024
	Día Europeo de la Música	Del 17 al 23 de junio de 2024
	Día Internacional de la Danza	Del 27 al 28/04/2024
	Documenta Madrid. Festival Internacional de Cine	Mayo 2024
	LEV	Del 19 al 22/09/2024
MADRID DESTINO - TEATRO CIRCO PRICE	Navidades en el Price	Del 24/11/2024 al 06/01/2025
	XIV Festival Internacional de Magia	Del 06/02/2024 al 12/03/2024
MADRID DESTINO - TEATRO ESPAÑOL	Programación teatral anual Teatro Español	Del 02/01/2024 al 31/07/2024
TOTAL: 17 Activos		
MADRID SALUD	Prevención de la diabetes tipo II	Durante todo el año
	Primera consulta veterinaria gratuita para animales adoptados	Todo el año
TOTAL: 2 Activos		
TOTAL 58 ACTIVOS		
TOTAL CENTROS DIRECTIVOS PROPONENTES: 12. DISTRITOS: 17		

D.- CONCLUSIONES

1.- SITUACIÓN Y CONTEXTO

El programa anual de patrocinios del Ayuntamiento de Madrid puesto en marcha en 2013 presenta unos resultados limitados y con una clara tendencia a la baja en el número de acuerdos e importes obtenidos.

El mercado publicitario se está reorientando hacia **medios de comunicación digital**, tendencia que se debe tener en cuenta la hora de definir los retornos ofertados por el Ayuntamiento en la búsqueda de patrocinios. En este sentido, los proyectos a financiar deben incluir planes de comunicación que incorporen la comunicación digital a través de canales institucionales, tanto para favorecer la difusión de la propia acción como para generar interés de potenciales patrocinadores.



Por otra parte, el mercado a nivel global presenta una tendencia al aumento del porcentaje de recursos destinados por las marcas a **acciones especiales**, entre las se incluyen los activos que el Ayuntamiento oferta, en detrimento de canales convencionales de publicidad, como televisión, prensa o radio. Este nuevo reparto de la "tarta publicitaria" constituye una oportunidad para el patrocinio privado de proyectos institucionales ofertados desde las instituciones y en concreto por el Ayuntamiento de Madrid.

2.- NUEVA ESTRATEGIA

La necesidad de operar un **cambio de tendencia** y de **reorientar** la gestión del patrocinio en el Ayuntamiento de Madrid exige la adopción de diferentes medidas:

A.- Vinculación de los proyectos patrocinables a **líneas estratégicas de ciudad** que refuercen la proyección pública de la marca ciudad de Madrid en los ámbitos de: 1.- Cultura y Turismo 2.- Deporte y Salud 3.- Sostenibilidad e Innovación y 4.- Madrid, Ciudad Inclusiva.

B.- Reducción de un programa sobredimensionado (se pasa de 102 a **58** activos ofertados), al comprobarse que se logran patrocinios únicamente en torno al 30% de los proyectos ofertados a través del Programa Anual.

C.- Concentración: Se agrupa en **6** activos/categorías: Instalaciones deportivas, Navidad y Reyes, Fiestas, Competiciones Deportivas, Certámenes Culturales, Verano, un conjunto de acciones propuestas por los Distritos de cara proponer a las marcas proyectos unificados que incorporen propuestas enfocadas a desarrollar acciones comunes sobre diferentes espacios y territorios, incrementando su comerciabilidad.

D.- Orientación al mercado y alineación con los intereses de las empresas

La reducción de activos debe acompañarse con un incremento de su atractivo para marcas y empresas privadas al presentarse propuestas alineadas con sus objetivos (interés estratégico, área de responsabilidad de marca, impacto sobre audiencias, etc).

E.- Identificación de retornos claros

El programa debe contener una clara identificación de los posibles retornos **concretos** para cada uno de los activos señalados y en **equilibrio** respecto a la aportación solicitada. Ello permite al patrocinador evaluar lo que va a recibir en contraprestación: retornos de visibilidad, comerciales o institucionales, al patrocinio que se muestre dispuesto a comprometer. En definitiva, no es posible captar patrocinio sin ofertar retornos de visibilidad reconocibles y valorables que interesen a marcas y empresas.

3.- CAMBIO DE DINÁMICA

En línea con lo anteriormente descrito, debe concluirse que la nueva estrategia para el patrocinio exige una **activación continua** del Programa mediante el trabajo de la agencia profesional contratada recientemente en licitación pública, Universal Mccann, y de la Oficina de Proyectos Estratégicos y Participación Empresarial responsable del Programa Anual de Patrocinios y ello se hará:

A.- Comunicando adecuadamente todas las opciones de patrocinio existentes y **comercializando** en el mercado los activos del PAP y su variada cartera de propuestas.

B.- Generando nuevas oportunidades al canalizar posibles propuestas viables y de interés conjunto para el Ayuntamiento y las marcas proponentes, mediante la **“cogeneración”** de nuevos activos en base a iniciativas de las empresas y marcas, implicando a los gestores para convertirlas en proyectos que se integren por su interés en la programación de la acción pública.

C.- La gestión requiere, asimismo, la implicación de los gestores y **apostar por el modelo por parte de las unidades directivas** al más alto nivel a fin de impulsar y viabilizar acciones de patrocinio para proyectos municipales potentes en colaboración con el sector privado.

D.- En este sentido, la posibilidad de captar patrocinios se verá incrementada exponencialmente si se vinculan adecuadamente por el Ayuntamiento las acciones patrocinables a **planes propios de comunicación** definidos, que den visibilidad a estos y en los que interese por su previsible impacto participar a marcas y empresas.

E.- El cambio de paradigma en la colaboración mediante patrocinio puede requerir de **modificaciones normativas** a fin de eliminar restricciones o bien para **normalizar procesos** internos que permitan con agilidad evaluar la pertinencia y requisitos de la presencia de marcas en determinados entornos y circunstancias, y viabilizar retornos estandarizados de visibilidad en supuestos de patrocinio, que podría arbitrarse, al modo de las comisiones de patrimonio, mediante un **grupo técnico/de trabajo** que informara proyectos y acciones concretas de patrocinio.

F.- Se debe asimismo avanzar en la normalización de **procedimientos** que permita un contacto ágil entre gestores y marcas y avanzar en la disminución de **incertidumbres** para todos los actores implicados y reducir los **tiempos** de tramitación, en la actualidad no adaptados en muchos casos a las necesidades de celeridad de las acciones en el ámbito de la comunicación de empresas y marcas.

4.- EVALUACIÓN CONJUNTA CON EL SECTOR EMPRESARIAL

A la vista de todo lo expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de propiciar una **reflexión conjunta** en torno al patrocinio como instrumento estratégico de colaboración en el Ayuntamiento de Madrid y las empresas y marcas, reflexión que debe impulsar el Ayuntamiento y sus unidades gestoras dando participación al sector profesional, las agencias de publicidad y comunicación y, por supuesto, a las empresas, para abrir un debate sobre la actual situación del patrocinio y acometer un estudio en profundidad, con todos los sectores afectados, sobre las dificultades y oportunidades que genera una herramienta de gestión compleja en el ámbito de la Administración Pública, como es el patrocinio.

Se estima a tal efecto que el ámbito más adecuado para realizar este análisis es en el seno de la **plataforma estable de colaboración público-privada** impulsada por el Ayuntamiento de Madrid, **Foro por Madrid**, donde participan las principales empresas y entidades de la ciudad y en cuyo seno, con la participación de los expertos que se considere necesario convocar, puedan marcarse las líneas maestras y los canales adecuados para:

A.- Contribuir a la **financiación** privada de proyectos municipales mediante patrocinio, reduciendo el gasto público.

B.- **Mejorar** el contenido y alcance de los proyectos de iniciativa pública mediante aportaciones provenientes del sector privado.

C.- Impulsar la proyección e impacto externo de la acción pública y de la propia marca de la ciudad en diferentes ámbitos mediante la colaboración público-privada a través del patrocinio.

En definitiva, **generar desde el Ayuntamiento las condiciones adecuadas** para conseguir **nuevas y mejores alianzas** de patrocinio con el sector privado, en beneficio del interés público y de la ciudad de Madrid en su conjunto.

Enero 2024

ANEXO I

Activos del Sector Público Municipal

Madrid Destino: Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
MADRID DESTINO - CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA CONDE DUQUE	Artes plásticas y vídeoarte en Conde Duque	Anual
	Música y artes escénicas en Conde Duque	Anual
MADRID DESTINO - CENTROCENTRO	Cibeles de cine	Del 01/07/2024 al 31/08/2024
	Cibeles sobre hielo	Del 21/12/2024 al 06/01/2025
	Mirador Madrid	Todo el año
MADRID DESTINO - EVENTOS GLOBALES	Veranos de la Villa 2024	Julio y agosto 2024
MADRID DESTINO - FERNÁN GÓMEZ CENTRO CULTURAL DE LA VILLA	Exposiciones Teatro Fernán Gómez	Del 02/04/2024 al 15/01/2025
	Navidad en la Villa	Del 26/11/2024 al 07/01/2025
	Temporada anual de teatro - Teatro Fernán Gómez	Anual
MADRID DESTINO - MATADERO MADRID	CinePlaza de verano	Del 11/07/2024 al 11/08/2024
	Día Europeo de la Música	Del 17 al 23 de junio de 2024
	Día Internacional de la Danza	Del 27 al 28/04/2024
	Documenta Madrid. Festival Internacional de Cine	Mayo 2024
	LEV	Del 19 al 22/09/2024
MADRID DESTINO - TEATRO CIRCO PRICE	Navidades en el Price	Del 24/11/2024 al 06/01/2025
	XIV Festival Internacional de Magia	Del 06/02/2024 al 12/03/2024
MADRID DESTINO - TEATRO ESPAÑOL	Programación teatral anual Teatro Español	Del 02/01/2024 al 31/07/2024

Total: 17 Activos

Empresa Municipal de Transportes de Madrid , S.A.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID , S.A.	Bicimad	A partir de 2024

Total: 1 Activo

Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.	Programación Cultural en la Almudena	Distintas fechas entre mayo y noviembre

Total: 1 Activo

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.	Acciones de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid	Segundo y último trimestre de 2024

Total: 1 Activo

Organismo Autónomo Madrid Salud

UNIDAD GESTORA	Evento	FECHA
MADRID SALUD	Prevención de la diabetes tipo II	Durante todo el año
	Primera consulta veterinaria gratuita para animales adoptados	Todo el año

Total: 1 Activo

Total Sector Publico Municipal y OOAA: 21 Activos

ANEXO II

COMPONENTES DE LOS PATROCINIOS (aportaciones/retornos)

Los activos patrocinables se forman a partir de la articulación ordenada y estructurada de una serie de derechos o retornos de patrocinio, que pueden ser de 3 tipos:

- Retornos comerciales
- Retornos de imagen
- Retornos institucionales

Es fundamental, a la hora de elaborarlos, analizar en profundidad los activos e identificar los derechos o retornos, que pueden ser **tangibles o intangibles**. En su identificación, el aspecto clave es la consideración de aquellos retornos que podrán ser de mayor interés a un potencial patrocinador.

Retornos Comerciales:

- Acción promocional/comercial (off-line/on-line)
- Sampling + tryvertising
- Street Marketing
- Marketing Directo (off-line, on-line)
- Intranet (Ayre) Ayto. Madrid (“programa Aventura”)
- Oportunidades negocio con usuarios y de networking con el Ayuntamiento
- Posibilidad elaborar merchandising

Retornos de Imagen:

- Denominación y Uso nombre o logo
- Naming Rights (NR)
- Aplicación de los NR en:
 - ✓ Señalética
 - ✓ Materia Colateral
 - ✓ Otros
- Visibilidad de marca
 - ✓ Marca en soportes exterior
 - ✓ Marca en soportes interior
 - ✓ Marca en soportes on-line (web, redes sociales)
 - Publicidad
 - “Sección Partners”
 - ✓ Marca en otros soportes (uniformes, regalos, camisetas, etc.)
- Cesión de soportes propiedad del Ayuntamiento
- Derecho de customización
- Visibilidad de marca en ruedas de prensa
- Material colateral

Retornos Institucionales:

- Invitación a actos institucionales y reconocimiento
- Entradas y hospitalidades
- Acceso y/o uso de espacios municipales
- Exclusividad
- Otros:

- ✓ Presentación patrocinio (acto/nota prensa)
- ✓ Memoria del patrocinador
- ✓ Primer derecho renovación
- ✓ Asistencia en la activación (manual)
- ✓ Asistencia Relaciones Públicas (RRPP) Ayto. de Madrid en aplicación Naming Rights
- ✓ Acceso a archivo audiovisual Ayto. de Madrid
- ✓ Presencia en campañas sensibilización
- ✓ Otros beneficios (ad-hoc)

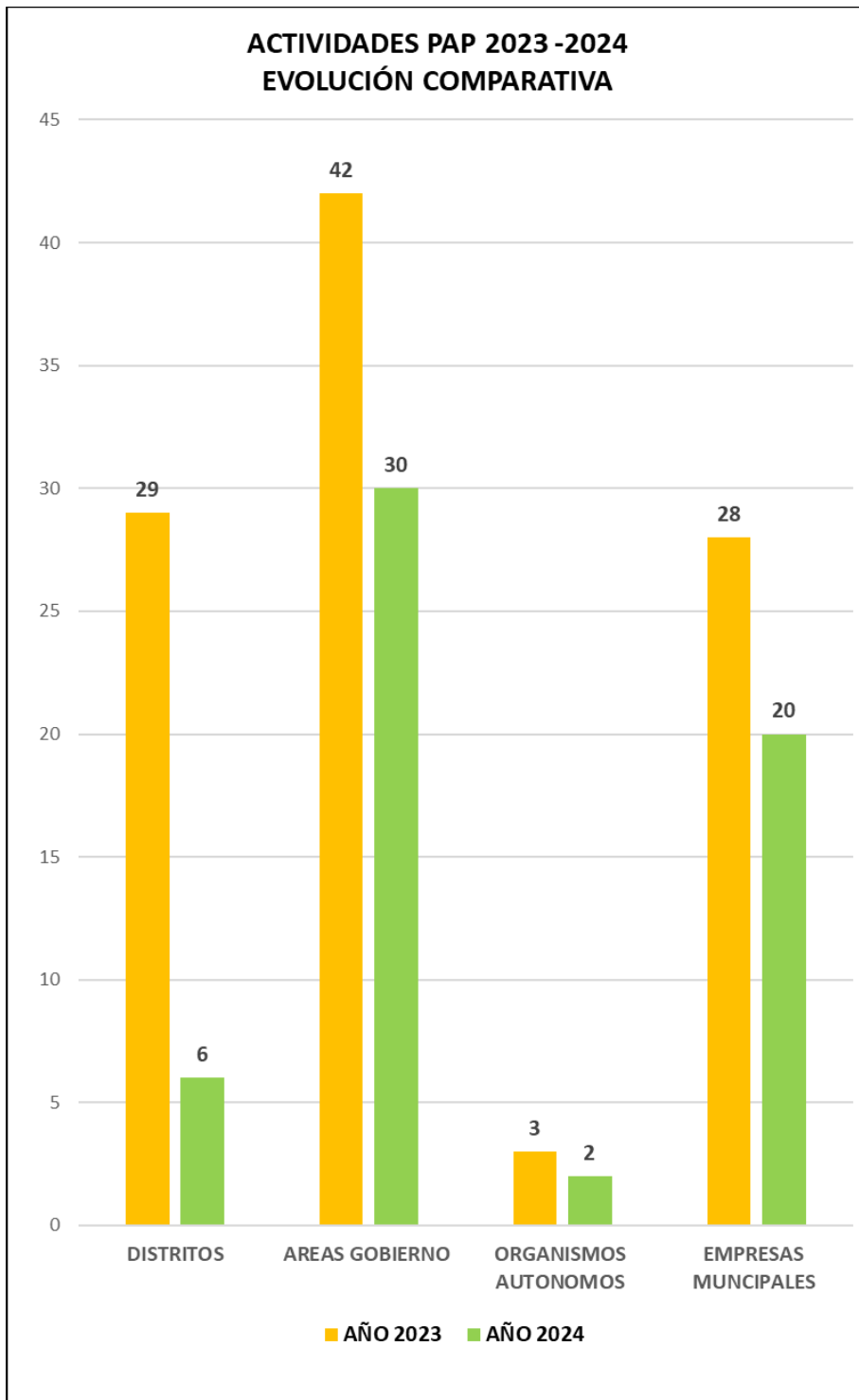
ANEXO III

CARTERA DE PROPUESTAS A ESTUDIO DE VIABILIDAD Y COMERCIALIZACIÓN

ÁREAS DE GOBIERNO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES		
	Título de la actividad	ÁREA GOBIERNO / ORGANISMO AUTÓNOMO
1	Audiovisuales de la exposición "Madrid entre libros"	AG de Cultura, Turismo y Deporte
2	Veterinario para personas mayores vulnerables	AG de Políticas Sociales, Familias e Igualdad
3	La tarde cultural (merienda+Teatro/cine)	
4	Arte para el Clima. Nuevas narrativas para el cambio climático	AG de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad
5	Programa de Cardioprotección de la ciudad de Madrid- Madrid protege Madrid	AG de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias
6	XXVI Jornadas Municipales Catástrofes	
7	Apadrina un animal de compañía de una persona sin hogar	Madrid Salud
CARTERA DE PROPUESTAS DISTRITOS		
	Título de la actividad	DISTRITOS
1	Taller de cocina creativa	Distrito Arganzuela
2	Tapazuela de Arganzuela	
3	Jornadas de Aventura y Montaña	
4	Jornada de Circo	
5	Actividades relacionadas con el diseño industrial como la impresión 3D	
6	Talleres para adultos sobre nuevas tecnologías y seguridad informática	
7	Congreso científico enfermedades poco frecuentes	
8	Concurso de Belenes	Distrito Barajas
9	Triatlón de Barajas (IV edición)	
10	Semana del Cine.	Distrito Carabanchel
11	Artes escénicas en Jardín de las Asociaciones (Teatro, títeres, escuela de teatro, etc.) .	
12	Literatura en Glorieta el Toboso (Recital de poesía, Lectura de ensayos, cuentacuentos, cantautores, etc.).	
13	Música y baile al Aire libre en Parque Emperatriz María de Austria.	
14	Festival Flamenco /Rumba, Copla en vivo en barrio de Pan Bendito	
15	Edición y Maquetación (derechos de autor) libro "Riqueza Cultural del Distrito de Carabanchel"	
16	Edición y Maquetación (derechos de autor) libro "Finca Vistalegre"	
17	Artes escénicas en Plaza Inmaculada Concepción	Distrito Chamartín
18	Torneo Internacional de Ajedrez	
19	Parque de animación en homenaje a Claudio Biern Boyd	Distrito de Hortaleza
20	III Jornadas Técnicas de Mayores de Hortaleza	
21	III Edición día Internacional de la Infancia	
22	La jornada de Reconocimiento Escolar	Distrito Latina
23	Calle 10	
24	La noche de las familias,	
25	Navidad en la cuña verde de Moratalaz	Distrito Moratalaz
26	Torneo Internacional de Ajedrez	
27	Ciclo de conciertos de verano al aire libre	
28	Jornadas de Integración escolar	
29	Gala del Deporte	

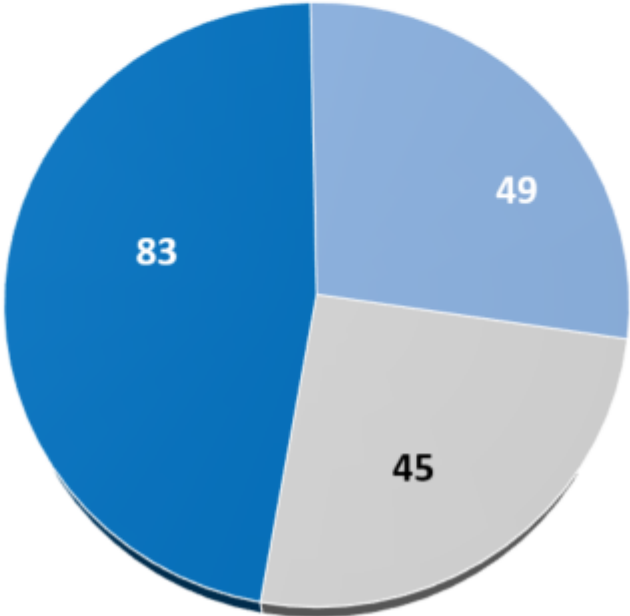
30	Ruta de la tapa	
31	Olimpiadas de mayores y otras actividades de movimiento	Distrito Puente Vallecas
32	Actividades socioculturales y otras para mayores	
33	Torneo a favor de las personas con discapacidad	Distrito San Blas-Canillejas
34	Torneos deportivos de las fiestas de Usera	Distrito Usera
35	Premios Usera Solidaria	
36	Baile de carnaval de los Mayores centros de mayores del distrito	
37	Certamen de Ciencia Entretenida	Distrito Villa de Vallecas
38	Programación cultural en plazas del distrito	Distrito Villaverde

ANEXO IV GRÁFICOS

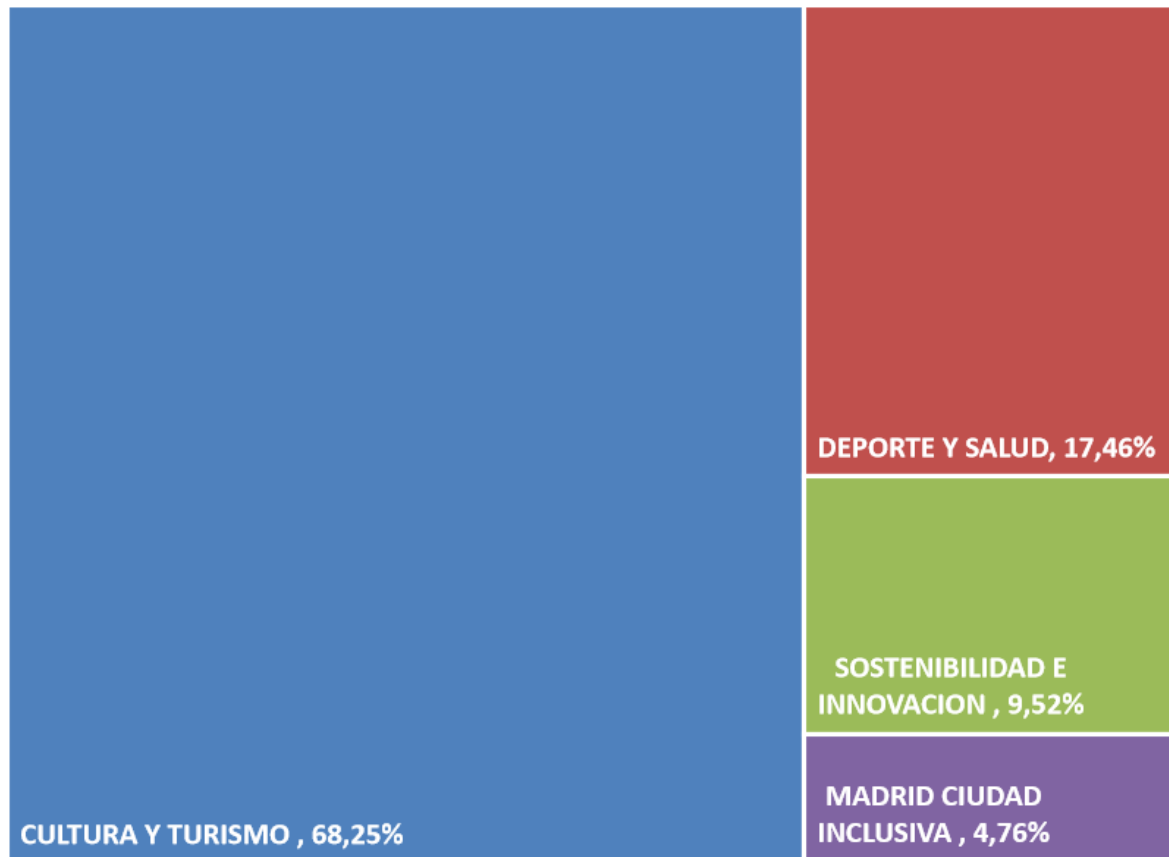


GESTION DE PROPUESTAS PAP 2024	
177	PROPUESTAS RECIBIDAS PAP 2024
83	PROPUESTAS INCORPORADAS AGRUPADAS PAP2024
49	PROPUESTAS SINGULARES INCORPORADAS 2024
45	PROPUESTAS EN CARTERA DE ESTUDIO
58	TOTAL PROPUESTAS PAP 2024

GESTIÓN DE PROPUESTAS PAP 2024



PROPUESTA PAP24 POR LÍNEA ESTRATÉGICA TEMÁTICA



■ CULTURA Y TURISMO

■ DEPORTE Y SALUD

■ SOSTENIBILIDAD E INNOVACION

■ MADRID CIUDAD INCLUSIVA



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar las directrices para la gestión de los procesos de mediación y la coordinación de métodos alternativos de solución de conflictos en el Ayuntamiento de Madrid.

La mediación administrativa es un medio de gestión y solución de conflictos en el que dos o más partes legitimadas intentan voluntariamente, en el curso de un procedimiento o actuación administrativa, alcanzar por sí mismas un acuerdo, con la asistencia de un mediador que actúa de modo imparcial y neutral, que satisfaga las pretensiones de ambas partes y ponga fin a la controversia.

Con la mediación se persigue no solo eliminar litigiosidad, sino también desarrollar el principio de buena administración que se exige a nuestras instituciones y que se encuentra reconocido como un derecho fundamental en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

También, el Consejo de Europa en diversas recomendaciones aconseja impulsar el uso de la mediación en la solución de conflictos entre la Administración pública y los particulares.

En nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), establece la terminación convencional del procedimiento administrativo a través de acuerdos que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por su parte, el artículo 112.2 LPAC hace referencia a la mediación sustitutoria de los recursos de alzada y de reposición.

De otro lado, el artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa regula la mediación contenciosa-administrativa. Nuestros Tribunales igualmente han reconocido esta posibilidad a la hora de alcanzar acuerdos que pongan fin a la controversia en ciertas materias.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con una experiencia notable en la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos en aquellas materias en las que la ley establece esta posibilidad, como es el caso de la defensa de los consumidores, en la solución de conflictos vecinales, mediante la figura del agente tutor, en las viviendas titularidad de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, a través de una unidad específica en este organismo y



en los centros de atención a la familia para la solución de conflictos familiares y de la infancia.

Posteriormente, la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad (en adelante, OCAS) y la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM), recogen la posibilidad de utilizar la mediación administrativa en supuestos en los que es admisible una solución transaccional de forma que quede garantizado el interés general.

En particular, el artículo 57 OCAS incorpora la mediación administrativa para la terminación convencional del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. Los acuerdos de mediación administrativa tendrán por objeto minimizar o evitar las molestias producidas por los emisores, sin que puedan afectar al interés general ni ser contrarios al ordenamiento jurídico, y vincularán a las partes una vez que se incorporen a la resolución administrativa.

Por su parte, el artículo 70 OLDRUAM incorpora la mediación administrativa para garantizar el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada en los procedimientos de subsanación de deficiencias. Los acuerdos de mediación administrativa tendrán por objeto minimizar o evitar las molestias producidas por las actuaciones urbanísticas, vinculando a las partes interesadas una vez que se incorporen a la resolución que ponga fin al procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

El apartado 10.º 1.14 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, atribuye a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos la competencia para *atender y potenciar la resolución de conflictos entre la administración y el ciudadano a través de la prevención y la mediación administrativa*. Para desarrollar dicha competencia, dependiendo de dicha dirección general, el citado acuerdo creó la Oficina de Mediación, con rango de subdirección general.

A su vez, el apartado 3.º 2.6 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, atribuye al titular de la Coordinación General de la Alcaldía, la competencia para coordinar la actividad de mediación municipal y atender y potenciar la solución de conflictos entre la Administración y los ciudadanos.

Para ello, mediante el presente acuerdo se establecen unas directrices comunes para el desarrollo de la mediación administrativa, la mediación entre particulares y la coordinación de métodos alternativos de solución de conflictos, con el objetivo de aportar claridad y garantías a la ciudadanía y a los órganos municipales en la mediación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las directrices para la gestión de los procesos de mediación y la coordinación de métodos alternativos de solución de conflictos en el Ayuntamiento de Madrid que se insertan como anexo.

SEGUNDO.- Los procesos de mediación iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo se seguirán tramitando y finalizarán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Proyectos Estratégicos para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y LA COORDINACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. Objeto.

La mediación administrativa es un medio de gestión y solución de conflictos en el que dos o más partes legitimadas intentan voluntariamente, en el curso de un procedimiento o actuación administrativa, alcanzar por sí mismas un acuerdo, con la asistencia de un mediador que actúa de modo imparcial y neutral, que satisfaga las pretensiones de ambas partes y ponga fin a la controversia.

Las presentes directrices tienen por objeto establecer los principios y criterios de actuación del proceso de mediación administrativa, de la mediación entre particulares y de la coordinación de métodos alternativos de solución de conflictos a través de la Oficina de Mediación.

2. Ámbito de aplicación.

2.1. Las directrices se aplican a los procedimientos administrativos tramitados por la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos susceptibles de concluir mediante acuerdo convencional entre la Administración y los interesados en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquellos otros en los que exista una habilitación legal expresa que lo permita.

2.2. Las directrices se aplicarán también a los procesos de mediación entre particulares, con las especialidades que se establecen en el apartado 10, para la solución de controversias que, sin estar estrictamente vinculadas a un procedimiento o actuación administrativa municipales, estén relacionadas con materias competencia del Ayuntamiento de Madrid.

2.3. En caso de que la normativa municipal establezca especialidades en el proceso de mediación administrativa, estas directrices se aplicarán con carácter supletorio en las cuestiones no previstas en aquella.

3. Criterios de actuación de la mediación administrativa.

La mediación administrativa se rige por los siguientes criterios de actuación:

a) Voluntariedad.

Las partes no están obligadas a iniciar un proceso de mediación y tampoco a llegar a un acuerdo. Podrán abandonar o desistir del proceso en cualquier momento del desarrollo del mismo.

b) Neutralidad e imparcialidad.

El mediador no puede proponer ni imponer soluciones, aun cuando tiene como misión armonizar la posición de las partes para que dispongan de un trato igualitario para hacer valer sus pretensiones.

c) Independencia.

El mediador conducirá el proceso de mediación con total independencia de los órganos administrativos competentes en los procedimientos.

d) Confidencialidad.

El mediador y las partes tienen la obligación de no revelar información sobre el proceso salvo cuando expresamente todas las partes lo hubieren consentido.

e) Carácter personalísimo.

Las partes están obligadas a asistir personalmente a las sesiones de mediación. Únicamente las personas jurídicas y el órgano administrativo competente asistirán a través de un representante, debidamente acreditado.

f) Buena fe.

Las partes actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo.

4. Partes en la mediación administrativa.

Serán partes en la mediación administrativa:

a) Los interesados en la actuación o procedimiento administrativo en el que se haya producido la controversia.

b) El representante que designe el órgano municipal competente en relación con la tramitación del correspondiente procedimiento o actuación administrativa objeto de controversia.

5. Funciones de los mediadores.

Las funciones principales de los mediadores serán:

a) Dirigir el proceso, velando por el equilibrio en las negociaciones entre las partes para llegar a un acuerdo satisfactorio.

b) Promover la creación de condiciones positivas para reconducir un conflicto a un proceso de diálogo, desde la comprensión y el respeto entre las partes.

c) Facilitar y dinamizar la comunicación entre las partes y la generación de opciones, ayudando en todo aquello que permita a éstas resolver por consenso su conflicto.

d) Redactar actas de las sesiones informativa, constitutiva y final del proceso de mediación.

6. Mediadores municipales.

6.1. La Oficina de Mediación pondrá a disposición de las partes personal especializado en materia de mediación.

6.2. Cuando las características del asunto lo aconsejen, la Oficina de Mediación, de oficio o a solicitud de las partes podrá proponer más de un mediador, actuando éstos de forma coordinada.

7. Mediadores privados.

7.1. Los ciudadanos que sean partes en un proceso de mediación administrativa podrán proponer a la Oficina de Mediación que el proceso sea conducido por un mediador privado, distinto del personal municipal adscrito a esta unidad, asumiendo por tanto sus honorarios.

7.2. La Oficina de Mediación podrá proponer la actuación de mediadores privados que se encuentren debidamente acreditados en los registros o sistemas similares establecidos por otras Administraciones públicas, colegios profesionales o entidades públicas o privadas de derecho público, nombrando en ese caso a un empleado público como responsable de seguimiento del proceso de mediación.

7.3. Los mediadores privados se someterán en su actuación a lo establecido en la presentes directrices. A tal efecto, suscribirán el correspondiente documento de aceptación.

Asimismo, contarán con un seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 11.3 de la ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

8. Mediación administrativa.

8.1. Inicio del proceso.

8.1.1. El proceso se iniciará mediante la presentación de la solicitud de mediación administrativa en el modelo o formulario electrónico normalizado, conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

8.1.2. La solicitud podrá dirigirse al órgano competente para la resolución del procedimiento administrativo o a la Oficina de Mediación, que deberán comunicarse recíprocamente la presentación de la solicitud de mediación administrativa en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de su recepción.

8.1.3. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del procedimiento administrativo, antes de que se dicte la correspondiente resolución, salvo que el proceso de mediación se realice durante la ejecución de la misma.

8.1.4. El órgano competente para la resolución del procedimiento podrá denegar mediante resolución motivada la solicitud de mediación, notificándolo al interesado y comunicándolo a la Oficina de Mediación.

Si el procedimiento fuera susceptible de mediación, el órgano competente para la resolución del procedimiento comunicará dicha circunstancia a la Oficina de Mediación, para que, proceda a tramitar el nombramiento del mediador.

8.2. Nombramiento del mediador.

8.2.1. El mediador será nombrado por el órgano directivo competente en materia de mediación, a propuesta de la Oficina de Mediación, que notificará el nombramiento a las partes y al órgano competente para la resolución del procedimiento o actuación administrativa relacionados con la mediación.

8.2.2. La resolución de nombramiento del mediador determinará la suspensión del plazo máximo para resolver el correspondiente procedimiento administrativo o para ejecutar la resolución de que se trate.

8.2.3. Si cualquiera de las partes tuviere dudas sobre neutralidad del mediador nombrado, lo podrá recusar conforme a lo establecido en el artículo 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#).

8.3. Lugar de la mediación.

Las actuaciones de mediación administrativa tendrán lugar en las dependencias de la Oficina de Mediación, salvo que, excepcionalmente, de oficio o a instancia de parte, analizadas las circunstancias concurrentes y oídas las partes, la Oficina de Mediación considere otro lugar distinto más apropiado, lo que deberá comunicarse previamente a las partes.

8.4. Sesión informativa.

8.4.1. En la sesión informativa el mediador se presentará a las partes en conflicto, por separado o conjuntamente y les expondrá de forma sencilla en qué consiste la mediación administrativa y todos los aspectos relacionados con el proceso.

8.4.2. La información, de la que se suministrará a las partes un resumen escrito, se referirá tanto a su cometido y las posibles causas que puedan afectar a su imparcialidad, como a las características de la mediación, desarrollo del proceso, consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar y que, en caso de optar por mediadores o asesores privados externos, deberán asumir sus honorarios.

8.4.3. En la sesión informativa se ofrecerá también la posibilidad de contar con un asesor jurídico gratuito en el caso de que se encuentre incluido en los convenios suscritos por el Ayuntamiento.

8.4.4. El mediador levantará acta de la sesión informativa.

8.5. Sesión constitutiva.

8.5.1. El mediador convocará a las partes a la sesión constitutiva de la mediación en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la celebración de la sesión informativa.

8.5.2. En la sesión constitutiva el mediador indicará a las partes el objeto del conflicto que se somete al proceso y las partes manifestarán su deseo de desarrollar la mediación, comprometiéndose voluntariamente a participar en el proceso, declarando conocer y asumir las obligaciones derivadas de la mediación y las reglas aplicables a la misma.

8.5.3. El mediador levantará acta de la sesión constitutiva.

8.6. Desarrollo de la mediación administrativa.

8.6.1. El mediador, a través de la Oficina de Mediación, convocará a las partes para cada sesión con una antelación mínima de cinco días hábiles.

8.6.2. Las sesiones consistirán en entrevistas conjuntas o individuales con las partes, a criterio del mediador, salvando el principio de igualdad y proporcionalidad.

Las sesiones podrán ser presenciales o realizadas por medios electrónicos, a elección de las partes. También podrán alternarse o combinarse los citados medios.

En las sesiones que se celebren a distancia, las partes podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias.

La distribución y el número de las sesiones se convendrá libremente entre los mediadores y las partes, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del objeto del conflicto.

8.6.3. El plazo máximo de duración del proceso será de tres meses, a contar desde la celebración de la sesión constitutiva. Si la naturaleza del asunto lo precisa, el mediador podrá ampliar este plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de tercero y comunicándolo previamente a las partes y al órgano competente para la resolución del procedimiento administrativo.

8.6.4. Cuando las características del asunto lo requieran, las partes pueden contar, a su costa, con la colaboración de expertos o peritos, cuya función se limitará al asesoramiento técnico en la materia y aspectos que soliciten.

En el caso de la Administración también podrá desarrollar el asesoramiento técnico personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

8.7. Terminación de la mediación.

8.7.1. El proceso de mediación podrá finalizar por:

- a) Acuerdo total.
- b) Acuerdo parcial.
- c) Inexistencia de acuerdo, por voluntad expresa o por incomparecencia en dos sesiones consecutivas de alguna de las partes sin causa justificada.
- d) Finalización acordada por el mediador, cuando aprecie, tras el desarrollo de las sesiones de mediación, que no va a ser posible llegar a ningún acuerdo.

8.7.2. En caso de acuerdo total o parcial, el mediador elaborará el acuerdo de mediación administrativa, que deberá incluir como mínimo:

- a) La identificación de las partes intervinientes.
- b) La identificación del procedimiento administrativo origen de la controversia.
- c) Los compromisos de cada una de las partes.
- d) La cuantía y modo de indemnización, en su caso, y criterios para calcularla y abonarla, en los casos previstos por la normativa aplicable.
- e) El plazo de vigencia, en su caso.
- f) La autorización a la Oficina de Mediación para realizar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo.
- g) El número de sesiones y otros aspectos fundamentales del proceso que el mediador considere oportunos.
- h) La firma de las partes intervinientes.

8.7.3. En todo caso, el mediador levantará un acta final acreditativa de la mediación realizada, que detallará el número de sesiones realizadas y aquellos otros aspectos fundamentales del proceso que el mediador considere oportunos.

9. Comunicación y eficacia del resultado de la mediación administrativa.

9.1. Finalizada la mediación, la Oficina de Mediación comunicará formalmente al órgano competente para la resolución del procedimiento el acuerdo de mediación o el acta final acreditativa de la mediación realizada.

9.2. El acuerdo de mediación administrativa vinculará a las partes interesadas una vez que se incorpore a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente. El incumplimiento del acuerdo de mediación

tendrá la consideración de incumplimiento de la resolución administrativa que lo incorpore.

9.3. La comunicación del acta final acreditativa de la mediación realizada determinará el levantamiento de la suspensión prevista en el apartado 8.2.2 y posibilitará la continuación del procedimiento administrativo hasta su finalización.

10. Mediación entre particulares.

10.1. Los particulares, podrán solicitar la intervención de los mediadores de la Oficina de Mediación para la solución de controversias que, sin estar estrictamente vinculadas a un procedimiento o actuación administrativa municipales, estén relacionadas con materias competencia del Ayuntamiento de Madrid.

10.2. La mediación entre particulares desarrollada por la Oficina de Mediación, se regirá por las presentes directrices, con las siguientes especialidades:

a) Las partes en el proceso de mediación serán los particulares entre los que haya surgido una controversia relacionada con materias de competencia municipal.

b) La solicitud de mediación se dirigirá a la Oficina de Mediación, identificando a las partes con los datos necesarios para que pueda contactarse con ellas, el conflicto existente y la competencia municipal afectada.

La identificación del procedimiento o actuación administrativa si lo hubiera y fuera conocido por el solicitante.

c) La Oficina de Mediación examinará la solicitud de mediación y comunicará al solicitante si es posible iniciar el proceso de mediación y, en su caso, el nombramiento del mediador.

d) La Oficina de Mediación comunicará al órgano municipal competente en la materia a la que se refiera la controversia el inicio del proceso de mediación así como, en su caso, el acuerdo de mediación o el acta acreditativa de la mediación realizada.

11. Colaboración de la Oficina de Mediación.

11.1. Mediación intrajudicial.

La Oficina de Mediación hará seguimiento y prestará apoyo en todas aquellas mediaciones intrajudiciales en las que el Ayuntamiento sea parte conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.2. Apoyo a otros servicios municipales con métodos alternativos de solución de conflictos.

11.2.1. A solicitud de los órganos administrativos, organismos públicos o empresas municipales, la Oficina de Mediación podrá intervenir desarrollando actuaciones de mediación.

11.2.2. Las actuaciones desarrolladas por la Oficina de Mediación en estos casos se realizarán conforme a la normativa que resulte específicamente aplicable en cada servicio y, en su defecto, conforme a las presentes directrices.

12. Asesoramiento en materia de mediación administrativa.

La Oficina de Mediación prestará asesoramiento en materia de mediación administrativa, terminación convencional de procedimientos o técnicas de solución de conflictos, a cualquier órgano administrativo, organismo público o empresa municipal que así lo requiera.